



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 11 DE JUNIO DE 1997

Número 132

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a casas regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

6515

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 29 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones en materia de patrimonio histórico para 1997.

6522

Orden de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.

6526

Orden de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas.

6531

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

6535

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Blanca.

6535

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura y su personal Laboral. Expediente 18/97.

6535

Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. Expediente 19/97.

6545

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 19/97.

6549

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que hace pública la licitación para la contratación de la restauración del Sepulcro de Alfonso X El Sabio en la Capilla Mayor de la Catedral de Murcia.

6549

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Anuncio de licitación de contrato de suministro. Expte. 53/97.

6550

Anuncio de Adjudicación. Expte. 43/97.

6551

Expediente sancionador número 13/97.

6551

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio. Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

6552

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del Procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0048.

6562

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 990/94.	6553	De lo Social número Tres de Albacete. Procedimiento 274/97.	6563
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Procedimiento 3/94.	6554	De lo Social número Cinco de Granada. Autos 660/96.	6563
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 303/94.	6554	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente 99/97.	6564
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 359/96.	6555	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Expediente sobre declaración de herederos.	6564
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 411/96.	6555	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 800/91.	6564
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 128/1996.	6555	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 455/96.	6565
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Expediente 114/97.	6556	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 826/96B.	6565
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 503/95.	6557	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 127/97-G.	6566
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 355/96.	6557	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 615/95.	6566
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena. Autos 257/95.	6557	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 608/96.	6567
Primera Instancia número Dos de Totana. Juicio. 82/93.	6558	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 774/96.	6568
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 450/95.	6558	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 40/97.	6568
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 183/97.	6558	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos juicio ejecutivo.	6569
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 245/97.	6559	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 111/97.	6569
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 21/97.	6559	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 375/95.	6570
De lo Social número Cinco de Zaragoza. Autos 145/97.	6559	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 306/96.	6570
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 85/97.	6560	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.030/93.	6570
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 98/95.	6560	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 180/95.	6571
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Proceso 526/94.	6561	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 632/95.	6571
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 449/96.	6561	Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 321/95.	6572
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 826-827-96.	6562	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 214/96.	6572
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 850/96.	6562	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 20/94.	6573
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 336/94.	6562	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 893/95.	6574
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 460-94.	6562	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 10/96.	6574
De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera. Expediente 1.144/96.	6563	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 380/95.	6575
De lo Social número Cuatro de Vigo. Ejecución 71/97.	6563	Primera Instancia Único de Muja. Autos 65/97.	6576

## IV. Administración Local

JUMILLA. Anuncio notificación de providencia de apremio a diversos deudores.	6577
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Incoación de expediente sancionador.	6582
ALCANTARILLA. Dotar en el Presupuesto para 1997 de una partida presupuestaria destinada a la cooperación y desarrollo con el Tercer Mundo.	6583
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado el padrón del cobratorio 1.º trimestre de 1997 de agua, alcantarillado, basura e I.V.A.	6586
CEHEGÍN. Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del P.A.I.-2, San Agustín, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico.	6586
LORCA. Licencia para granja de cebado de ganado vacuno en finca Caesa CR. Pulpi (Pozo Higuera).	6586
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones para la contratación del servicio de limpieza.	6586
MOLINA DE SEGURA. Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos.	6587
PUERTO LUMBRERAS. Presupuesto General, ejercicio 1997.	6587
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 177/97.	6587
TORRE PACHECO. Pliego de condiciones para la contratación de cafetería-bar del Centro Cívico de Dolores de Pacheco.	6588
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de obras. Servicio 175/97.	6588
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobar los padrones.	6589
MURCIA. Se expone al público el expediente 1/97, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.	6589
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado provisionalmente el expediente sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales.	6589
MAZARRÓN. Aprobado la relación de recibos para el cobro de diversas tasas y precios públicos municipales.	6589

## V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia. Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso de servicio de alojamiento en la localidad de Cartagena del profesorado de las aulas del Mar Edición 1997.	6590
Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Moratalla. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	6591
Comunidad de Regantes del Río Benamor. Moratalla. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	6591
Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad. Subasta notarial. Expte. 1/1997.	6592

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

#### 7901 **ORDEN de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a casas regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.**

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fin de propiciar el mantenimiento en dichos ciudadanos de los rasgos de identidad con sus Comunidades de origen, así como fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se ha considerado conveniente consignar en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y Disposición Adicional Quinta de la mencionada Ley 11/1996, de 23 de diciembre, regula el carácter general, el otorgamiento de subvenciones y ayudas disponiendo, entre otros extremos, que por los titulares de los Departamentos correspondientes se establecerán las bases reguladoras, atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril y en ejercicio de las facultades que me corresponden,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Convocatoria.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.485 "A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe total del crédito presupuestario comprometido para la citada partida es de un millón de pesetas, que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el ca-

pítulo IV del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las Casas Regionales y Entidades Asociativas de Ciudadanos de otras Comunidades Autónomas asentadas en la Región de Murcia.

2. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.485 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden.

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 1997 y que propicien el conocimiento de la realidad murciana entre sus asociados o contribuyan a la difusión en la Región de Murcia de las tradiciones propias de sus Comunidades de origen.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron.

#### Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

—Certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

—Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

—Certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos, indicando la fecha de constitución de la misma.

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

6563  
6563

6564

6564

6564

6565

6565

6566

6566

6567

6568

6568

6569

6570

6570

6570

6571

6571

6572

6572

6573

6574

6574

6575

6575

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Cuadro de desglose de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad correspondiente al ejercicio 1996, según modelo que figura en Anexo II.

—Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 1997.

—Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

—Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

2. Cuando se solicite subvención para la ejecución de programas de carácter socio-cultural se presentará, además de la documentación a que se refiere el apartado anterior, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

3. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o de denegación en su caso.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.485, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

##### 1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 1996.

1) La cantidad designada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, atendiendo a su situación en uno de los in-

tervalos que a continuación se establecen, atendiendo a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 1996:

- a) De 1 Pta. a 500.000 de Ptas.
- b) De 500.001 Ptas. a 1.000.000 de Ptas.
- c) De 1.000.001 Ptas. a 2.000.000 de Ptas.
- d) De 2.000.001 Ptas. a 3.000.000 de Ptas.
- e) A partir de 3.000.001 Ptas.

2. A la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, se asignará a cada intervalo una cantidad que irá de menor a mayor, siguiendo el orden en que los mismos se relacionan en el apartado anterior.

3. Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1996.

##### 2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El resto del crédito disponible, una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar la ejecución de programas de carácter socio-cultural que propicien en conocimiento de la realidad murciana entre los asociados de la Entidad solicitante o contribuyan a la difusión en la Región de Murcia de las tradiciones propias de sus Comunidades de origen, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden que se relacionan:

a) Dar preferencia a los programas que indican en la promoción de la cultura y el arte murcianos entre los asociados de la Entidad beneficiaria.

b) Dar preferencia a los programas que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

c) Dar preferencia a los programas que incidan en la difusión en la Región de Murcia de la cultura y tradiciones de las Comunidades Autónomas de origen.

#### Artículo 7.- Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión o de denegación en su caso, que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

#### Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes, entendiéndose destinadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

#### Artículo 9.- Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la

Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Previamente al pago, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

#### Artículo 11.- Modificación.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### Artículo 12.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1997, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y siempre que aquella haya sido solicitada por la Entidad beneficiaria con un mes, al menos, de antelación a la finalización del plazo.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

—Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

—Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

—Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

#### Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de mayo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, como Presidente y en representación de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

### A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.- Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.

4.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.

5.- Se acompaña Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1997.

6.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

7.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCION SOLICITADA.

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1996: pts.

2.- Se acompaña cuadro de desglose de la cantidad señalada en el párrafo anterior, junto con las copias compulsadas de los justificantes de gastos. (El cuadro se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo II).

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

- a) Entidad de la que se recibe financiación:
- b) Cuantía de dicha financiación:

, a de de 1996

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

## ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD  
, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996.

A) SUMINISTROS	.....	PTS.
A1) Teléfono	..... pts.	
A2) Luz	..... pts.	
A3) Agua	..... pts.	
A4) Combustible	..... pts.	
B) GASTOS CORRIENTES	.....	PTS.
B1) Material de oficina	..... pts.	
B2) Limpieza	..... pts.	
B3) Vestuario	..... pts.	
C) ALQUILERES	.....	PTS.
D) REPARACIONES Y CONSERVACION	.....	PTS.
D1) Pintura	..... pts.	
D2) Arreglos	..... pts.	
(albañilería, fontanería etc)		
D3) Otros	..... pts.	
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	.....	PTS.

Se acompaña copia compulsada de los justificantes correspondientes a los gastos indicados.

, a de de 1997

EL PRESIDENTE

## Consejería de Cultura y Educación

**7898 ORDEN de 29 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones en materia de patrimonio histórico para 1997.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio histórico, ha previsto, con cargo a su presupuesto de gastos para el año 1997 apoyar la realización de inversiones que puedan promover tanto Ayuntamientos, como particulares, y asociaciones y entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica, con el fin de proteger y fomentar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

A tal fin, a propuesta de la Dirección General de Cultura, dispongo:

**Artículo 1.- Objeto.**

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los programas de su presupuesto de gastos para 1997 podrá conceder subvenciones para los fines que se establecen en la presente convocatoria a Ayuntamientos, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.458A.760 y a particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro domiciliados en la Región, incluyendo la Iglesia Católica, con cargo a las partidas presupuestarias 15.02.458A.780 y 15.02.458A.781.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

a) Los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones para restauración, adquisición y redacción de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles así como de yacimientos y zonas arqueológicas integrantes del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

b) Los particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica, podrán solicitar subvenciones para restauración de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como para actuaciones arqueológicas.

**Artículo 3.- Solicitud y requisitos.**

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación en modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden a la que se unirá fotocopia del D.N.I., del N.I.F. o del C.I.F. en el caso de las asociaciones y datos de código de cuenta-cliente con los 20 dígitos.

Los Ayuntamientos deberán indicar en la instancia su código de identificación fiscal y el código cuenta-cliente.

Se acompañarán, además, a las solicitudes para restauración de bienes inmuebles la documentación siguiente, en la que se haga constar:

a) Denominación de la obra y su localización, memoria o proyecto redactado por técnico competente. En relación con la memoria o proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Dado que el objetivo principal para la restauración de inmuebles, es la **puesta en valor de lo existente**, se tratará de recuperar el estado original de éstos, en la medida de lo posible. En aquellos aspectos en que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo con criterios de la época, tanto desde el punto de vista estético, como en relación con los materiales y el diseño de los elementos visibles.

Para conseguir el objetivo fijado es necesario adquirir un profundo conocimiento histórico, formal, compositivo y funcional del edificio, a fin de elegir la opción de intervención más adecuada y respetuosa con la historia. En consecuencia, la memoria o proyecto deberá incluir:

1.º Un estudio histórico del edificio; de los materiales originales, con diagnóstico de su estado y la posibilidad de recuperación de los mismos; de las formas constructivas históricas y de la composición y la funcionalidad del edificio conforme al uso asignado.

2.º La recuperación y/o el diseño de todos los aspectos visibles que contemplen la puesta en valor de lo existente (decoración, iluminación, escenografía, ambientación, etc.), atendiendo siempre este objetivo como prioritario.

b) Acreditación de la propiedad del bien, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en derecho.

c) Uso al que vaya a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante al menos 25 años.

d) Documentación acreditativa de haber justificado en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

Podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán acreditar, previamente al cobro, que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En el caso de que no quede cumplimentado el requisito establecido en el párrafo anterior en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General

de Cultura, la subvención concedida quedará automáticamente revocada.

#### **Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 5.- Criterios de valoración y Resolución.**

Los criterios que se seguirán para el otorgamiento de subvenciones reguladas en esta Orden son los siguientes:

- a) Tendrán preferencia los bienes muebles e inmuebles declarados bienes de interés cultural o sobre los que haya incoado expediente para su declaración como tales.
- b) El estar incluido un inmueble en Conjunto Histórico declarado como Bien de Interés Cultural o incoado el expediente correspondiente.
- c) El disponer de Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico.
- d) El que se trate de completar obras ya iniciadas en años anteriores.
- e) La participación conjunta en la inversión con otras instituciones así como el porcentaje de financiación del solicitante en la actuación propuesta.
- f) El grado de interés del proyecto presentado a nivel de documento y propuesta.

La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a la Dirección General de Cultura, que autorizará los proyectos o memorias mediante Resolución.

El Centro Directivo, dentro de los límites presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Cultura y elevará propuesta de Resolución a la Consejera de Cultura y Educación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

#### **Artículo 6.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o inversiones propuestas, aceptando las condiciones generales señaladas por la Consejería de Cultura y Educación.
- b) No modificar el contenido de las actividades, la ejecución de las obras o dotaciones proyectadas sin la previa conformidad de la Consejera de Cultura y Educación.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Cultura.
- d) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión, e informar sobre cualquier eventualidad.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al

control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 8.- Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio), los perceptores de subvención deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

a) Los Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento.

- Certificado del Secretario de haber sido invertida la subvención en la actividad o inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1997.

- Certificación del acuerdo de adjudicación, de ejecución de las obras o de adquisición.

- Certificaciones de obras expedidas por técnico competente, facturas expedidas por el contratista de dichas obras incluido el I.V.A. repercutido o facturas justificativas, todo ello aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

- Actas de recepción de las obras, en su caso.

b) Los particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica:

- Memoria de la actividad desarrollada y justificantes originales (certificaciones, firmadas por el técnico competente director de las obras, facturas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1997.

c) Las actuaciones arqueológicas se justificarán del siguiente modo:

- Memoria de actuación, establecida en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia así como la aportación de facturas o justificantes equivalentes acreditativas del gasto realizado.

#### Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo

19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo siete de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

#### Artículo 10.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 29 de mayo de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.



**7899 ORDEN de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y adaptación de edificios destinados a Archivos y Bibliotecas municipales y otros centros culturales, así como para su equipamiento, con el fin de facilitar el acceso al libro y a otros registros culturales, la información necesaria para el más completo desarrollo cultural, y la conservación del patrimonio documental.

En el presupuesto para el ejercicio 1997, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 11/1996 de 23 de diciembre, figura, en el programa 452A. Bibliotecas y Archivos, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para centros culturales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos que promuevan proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a centros culturales, bibliotecas y archivos municipales o adquisición de mobiliario y equipo de las instalaciones mencionadas.

Tendrán consideración prioritaria los proyectos siguientes:

1.- Construcción y/o equipamiento de estos centros en municipios que tengan déficit en infraestructura cultural y de lectura pública. Las necesidades técnicas de hardware para automatización de servicios bibliotecarios se describen en el Anexo II de la presente Orden.

2.- Proyectos dirigidos a mejorar las condiciones técnicas de conservación e instalación de archivos municipales.

3.- Obras en bibliotecas públicas dirigidas a la mejora de condiciones de instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas.

4.- Equipamientos escénicos de Salas estables de teatro.

Las subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997, programa 452A. Partida 760, con un crédito de 85.000.000 de pesetas.

### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que propongan los proyectos indicados en el objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron.

### Artículo 3.- Tramitación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. En el caso de obras, proyecto firmado por el técnico facultado para ello, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Cultura y Educación.

Si las obras sólo suponen una mejora de un local ya existente y su importe no supera los 2.500.000 pesetas, bastará con presentar una memoria valorada.

2. En el caso de equipamiento, será necesario aportar una memoria explicativa, firmada por el técnico competente, que justifique la necesidad y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3. En ambos casos, es preciso aportar Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- Denominación y localización de la obra y/o centro en el que se realizará la inversión.

- Propiedad de los terrenos y/o del inmueble.

- Uso al que va a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.

- Plan de financiación y compromiso de aportar el Ayuntamiento la cantidad que destina a la finalidad objeto de la subvención.

4. Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera suficientemente detallada, la inversión realizada por el Ayuntamiento en 1996, en la biblioteca o archivo municipal, tanto en el apartado de mantenimiento como en el de inversiones.

5. Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en la que se haga constar las cantidades establecidas en el presupuesto municipal de 1997 destinadas a la inversión en el proyecto para el que solicita subvención.

#### Artículo 5.- Subsanación de defectos.-

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1.- El interés del proyecto que se propone.

2.- La adecuación de los edificios, tanto por su ubicación y superficie como por la distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería para este tipo de centros.

3.- El gasto realizado por el Ayuntamiento el año anterior en el centro o servicio en que se proyecta realizar la inversión.

4.- La cantidad establecida en el presupuesto municipal de 1997 destinada al proyecto para el que solicita subvención.

Podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

#### Artículo 7.- Resolución.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución acompañado del informe técnico pertinente, el cual será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura que concederá o denegará la subvención solicitada.

2. Esta Comisión de Evaluación estará presidida por el Director General de Cultura, e integrada por el Director de la Biblioteca Regional, el Director del Archivo de la Administración Regional y un funcionario técnico que actuará como secretario de la Comisión.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. El importe de la subvención concedida no será superior a un 60% del coste total del proyecto, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Invertir la subvención recibida en el proyecto para el que se concede la misma.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de proyecto propuesto.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura y Educación.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las obras o equipamiento subvencionados la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, así como colocar en el edificio, en lugar visible, una placa en la que conste que ha sido subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. La no declaración de éstas puede ser causa de anulación y de incompatibilidad en próximas convocatorias.

#### Artículo 10.- Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, a justificar el cumplimiento de la misma, y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente.

b) En el caso de equipamiento, facturas justificativas de la adquisición, aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

c) Acta de recepción de las obras o del equipamiento, en su caso.

d) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

#### Artículo 11.- Pago.

Será requisito ineludible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado dicho requisito en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

#### Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30/12/1991).

#### Artículo 13.- Acuerdos.

La Consejería de Cultura y Educación podrá establecer acuerdos con los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, para el uso por parte de ésta, o cualquier otra entidad designada por ella, de las instalaciones subvencionadas.

#### Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299, de 30/12/1991).

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 19 de mayo de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sr. Secretario General y Sr. Director General de Cultura.



**ANEXO II****REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.  
AUTOMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS.****1. Ordenadores servidores de ficheros.**

Procesador Intel PENTIUM 133 Mhz.  
Capacidad de memoria RAM: 16 Mb.  
Capacidad de disco duro: 1,2 GB.  
Monitor: SVGA, Color. (baja radiación)

**2. Ordenadores que actuarán como terminales.**

Procesador: Intel PENTIUM 133 Mhz.  
Memoria RAM: 16 Mb.  
Disco Duro: 1,2 GB.  
Monitor: Color SVGA.  
Sistema Operativo: MS-DOS 6.2, Windows 3.11 o superior.

**3. Impresoras.**

Impresora láser compatible HP 4L  
Velocidad: un mínimo de 4 páginas por minuto.  
Impresora matricial

**4. Periféricos auxiliares.**

4.1 Unidad ZIP I-OMEGA de 100 MB.

4.2. Módem compatible HAYES.  
Velocidades: 28.800 bps, 33.600bps.

4.3. Unidad de cinta para copias de seguridad.  
Externa.

4.4. Lector de Código de Barras.

4.5. Sistema de alimentación ininterrumpida.

5. Instalación de cableado físico

6. Red Novell

7. Tarjetas de Red Novell

**7900 ORDEN de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas.**

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes Regionales 6/1990 y 7/1990 de Archivos y Bibliotecas, la Consejería de Cultura y Educación se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para dotación de fondos a bibliotecas públicas y organización de archivos municipales, potenciando así los servicios que estos centros culturales prestan a los ciudadanos.

En el presupuesto para el ejercicio 1997, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, figura, en el programa 452A. Bibliotecas y Archivos, los correspondientes créditos destinados a la concesión de las citadas subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión a las Corporaciones Locales para actividades dirigidas a:

1. Adquirir fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas y centros de lectura que están integrados en el Sistema de Bibliotecas de la Región.
2. Adquirir lote inicial de fondo bibliográfico y audiovisual para bibliotecas públicas y centros de lectura de nueva creación, integrados, igualmente, en el Sistema de Bibliotecas de la Región.
3. Impulsar proyectos de organización técnica del archivo municipal que faciliten la protección y el conocimiento del patrimonio documental de la Región.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997, programa 452A, partidas 460 y 761, con créditos de 7.000.000 y 17.000.000 de pesetas, respectivamente.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos que promuevan alguna actividad de las señaladas entre los objetivos de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron.

**Artículo 3.- Tramitación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Artículo 4.- Documentación necesaria.**

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. En el caso de subvenciones para adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas públicas y centros de lectura:

- Memoria detallada, y firmada por el técnico competente, en la que se especificará petición concreta a subvencionar, presupuesto y financiación de la misma.

2. En el caso de subvenciones para organización de archivos municipales:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar, firmada por el técnico competente para ello, en la que se especificará

a) Informe detallado del trabajo a realizar.

b) Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite el Servicio de Archivos y Bibliotecas.

c) Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

3. En ambos casos, es preciso presentar:

- Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar el plan de financiación y compromiso de aportar, el Ayuntamiento, la cantidad que destina a la finalidad objeto de la subvención.

- Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar el gasto realizado en 1996, en adquisiciones para la Biblioteca Pública y en organización del archivo.

- Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar la cantidad establecida en el presupuesto municipal de 1997 destinada a la inversión en el proyecto para el que se solicita subvención.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### **Artículo 6.- Criterios de valoración.**

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1.- La adecuación a los objetivos que en cada supuesto se han señalado.

2.- La aportación del Ayuntamiento en el ejercicio anterior, año 1996, destinada a adquisiciones de la biblioteca y organización del archivo municipal.

3.- La cantidad establecida en el presupuesto municipal de 1997, destinada al proyecto para el que solicita subvención.

Podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

#### **Artículo 7.- Resolución.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución acompañado del informe técnico pertinente, el cual será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura que concederá o denegará la subvención solicitada.

2. Esta Comisión de Evaluación estará presidida por el Director General de Cultura, e integrada por el Director de la Biblioteca Regional, el Director del Archivo de la Administración Regional y un funcionario técnico que actuará como secretario de la Comisión.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura y Educación.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. La no declaración de éstas puede ser causa de anulación y de incompatibilidad en próximas convocatorias.

#### Artículo 10.- Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto, a justificar el cumplimiento del mismo, y la aplicación de los fondos percibidos con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad municipal y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

b) En el caso de adquisiciones para la biblioteca, facturas justificativas aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento y certificado con indicación de los números asignados en el registro-inventario de obras de la Biblioteca a los títulos adquiridos.

c) En el caso de subvenciones para organización del archivo, copia de los contratos o adjudicación de la beca formalizados al personal técnico que ha llevado a cabo la organización del mismo.

#### Artículo 11.- Pago.

Será requisito ineludible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los benefi-

ciarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado dicho requisito en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

#### Artículo 12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30/12/1991).

#### Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299, de 30/12/1991).

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 19 de mayo de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sr. Secretario General y Sr. Director General de Cultura.



### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**7889 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 3/97.— Construcción de vivienda familiar en Ctra. de Santa Catalina, Ermita de los Alburquerque. Murcia. Promovido por don José Gallego Gallego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**7890 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Blanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 422/96.— Instalación de Central Hortofrutícola en Lomas de Marín y la Calera. Blanca. Promovido por Frutas Ana María, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**7699 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura y su Personal Laboral. Expediente 18/97.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina y su P.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-4-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15 de mayo de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de mayo de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

**Convenio Colectivo entre el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura y su Personal Laboral - Abril de 1997 -**

#### CAPÍTULO 1.— "DISPOSICIONES GENERALES"

##### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante CMEEII) y el personal sujeto a legislación laboral, no funcionario, que presta sus servicios en el mismo.

Los trabajadores que se contraten por este CMEEII en colaboración con el INEM se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijen en los convenios de cada sector.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia" y regirá íntegramente hasta el 31 de diciembre de 1999, los efectos económicos y sociales se retrotraerán al 1 de enero de 1997, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa de alguna de las partes antes del día 1 de octubre de 1999. No obstante lo anterior, el Convenio seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto.

#### ARTÍCULO 3.- UNIDAD NORMATIVA.

El presente convenio será el único aplicable a todo el personal no funcionario, incluyendo al personal de carácter fijo-discontinuo, que tendrá las mismas obligaciones y derechos de cualquier índole; si bien, sus retribuciones serán proporcionales al tiempo efectivo de jornada laboral.

En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que resulten más favorables para los trabajadores, serán de inmediata aplicación, aun cuando contradigan lo dispuesto en el presente Convenio.

La determinación de cuáles son más favorables, corresponderá establecerla a la Comisión de Seguimiento.

#### CAPÍTULO II.— "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA".

##### ARTÍCULO 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

Los Delegados de Personal se ajustarán en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Convenio establece.

##### ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A) Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento para el control en la aplicación e interpretación del presente Convenio, que estará integrada por los Delegados de personal y por un número igual de representantes del CMEEII.

B) La Comisión se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y tendrá como principal función la interpretación de las cláusulas del presente Convenio y el control del cumplimiento de lo pactado, así como el resto de competencias que se le atribuyan en este texto.

D) Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al CMEEII y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio legal del asesoramiento legal preceptivo atribuido a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 1 del R. D. 1.174/87 de 18 de septiembre.

E) Los trabajadores al servicio del CMEEII tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento

cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión, que habrá de debatir y resolver los temas propuestos en el plazo máximo de un mes, remitirá copia, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos, y en su caso al trabajador que hubiese planteado la reclamación, consulta, etc.

F) En caso de que la Comisión de Seguimiento no pudiese adoptar algún acuerdo por empate en la votación, recurrirá a un mediador designado por ambas partes cuya función consistirá, exclusivamente, en intentar conciliar las posturas enfrentadas para llegar a un acuerdo.

#### CAPÍTULO III.- "ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO".

##### ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1) La organización del trabajo con arreglo a lo previsto en este Convenio y a la legislación vigente es facultad y responsabilidad del CMEEII, con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro. La organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los trabajadores en todos los ámbitos.
- d) Ordenación y valoración de los puestos de trabajo.

Las condiciones de trabajo, conforme a la ley, serán objeto de negociación.

No obstante, los representantes de los trabajadores y las Secciones Sindicales tienen derecho a:

- a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades administrativas.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) y/o Catálogo de Puestos de trabajo (C.P.T.) que sustituya a aquella, y la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos que deberán comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, se negociará por el Ayuntamiento en la Mesa General de Negociación, oídos los Delegados de Personal, las modificaciones que pudiesen producirse en la R.P.T. y/o C.P.T. y contempladas como objeto de negociación en el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En el marco señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, ca-

características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas comunes en todo el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE PERSONAL.

Existirá un registro de personal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del CMEEII y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida laboral y administrativa del mismo.

En ningún caso se podrán incluir en nómina nuevas remuneraciones sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la correspondiente resolución.

#### CAPÍTULO IV.— “ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS”.

##### ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE ACCESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación por la Mesa General de Negociación la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la R.P.T. y/o C.P.T., y Presupuestos aprobados por la Corporación del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán, especialmente, de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los procesos selectivos para puestos de personal laboral, se designará un miembro por la Concejalía de Personal a propuesta de los Delegados de Personal. Dicho representante deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal requerirá de los Delegados de Personal los nombres de los miembros que van a formar parte del Tribunal.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Pública el número porcentual que la legislación prevea para este tipo de trabajadores, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de minusválidos, y artículo 5.1 y 2 del R. D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta Pública. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso, el desempeño de ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

El personal fijo-discontinuo y con jornada a tiempo parcial que actualmente presta sus servicios en el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles podrá llevar a efecto la novación de sus contratos en fijos-continuos ampliando su jornada mediante la preferencia a ocupar vacantes, ya sea por cese de trabajadores que las ocupen o por creación de nuevos puestos de trabajo, estableciéndose la obligación del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de ofertarlas a dichos trabajadores fijos-discontinuos, que de no aceptar éstas perderán el derecho a las mismas, pudiendo el Consejo ofertarlas a otros trabajadores. La jornada mínima será de 6 horas para todos los trabajadores.

##### ARTÍCULO 9.- FUNCIONARIZACIÓN.

I.- La Corporación, previa negociación con la representación sindical, definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario.

II.- A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo, los siguientes criterios:

- Las pruebas adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

- Como norma general, las convocatorias se harán de forma sectorializada y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.

- Se procurará facilitar a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

III.- Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre la oportunidad de los candidatos y las pruebas selectivas.

##### ARTÍCULO 10.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para los puestos de carácter no permanente que así lo permitan.

Los criterios a seguir para esta clase de contrataciones son los siguientes:

1º.- Se creará una bolsa de trabajo cuya duración se prolongará hasta la siguiente convocatoria de oposiciones con el límite máximo de 3 años, que estará compuesta por aquellos que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas selectivas para cubrir plazas de carácter permanente de idéntica categoría, ordenada de mayor a menor.

2º.- En caso de empate se colocará primero al que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos.

3º.- Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se avisará al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación se realice como conse-

cuencia de convenios suscritos por este CMEEII con otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección.

4º.- En el caso de que se rechace la oferta se pasará al último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Enfermedad.
- Deber inexcusable de carácter público o personal.
- Encontrarse en ese momento prestando servicios en virtud de contratación laboral o como funcionario interino para cualquier empresa o administración pública.
- Otras causas debidamente justificadas.

En estos casos se llamará al siguiente de la lista quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

5º.- Cuando se agote la bolsa de trabajo o su tiempo máximo de duración, se harán pruebas selectivas para la contratación, cuyo resultado generará una nueva bolsa de trabajo.

6º.- La elaboración de las bolsas de trabajo, la redacción de las bases para la realización de las pruebas selectivas cuando se haya agotado la bolsa, así como la propia realización de las pruebas corresponderá a la Comisión de seguimiento. Asimismo, corresponderá a la Comisión de Seguimiento la apreciación de las justificaciones acreditativas de las causas de rechazo de las ofertas, contempladas en el apartado 4.º del presente artículo.

7º.- Con carácter general se exigirán los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para plazas de carácter permanente.

#### ARTÍCULO 11.- PROMOCIÓN INTERNA.

En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el CMEEII facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

En la provisión de plazas por turno de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

1.º.- Prueba práctica selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener más de 5 para acceder a la siguiente fase.

2.º.- Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta a razón de 0'20 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores al año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, así como las excedencias voluntarias.

3.º.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar: Hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos, tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y los Sindicatos sobre Condiciones de Trabajo en la Función Pública Local.

#### ARTÍCULO 12.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Sólo podrá ejercerse las funciones de puestos de trabajo de superior categoría que estén vacantes, con carácter excepcional y transitorio y por un periodo máximo de seis meses, por trabajadores de categoría inferior, cuando así lo establezca el órgano competente del CMEEII.

En estos casos, el trabajador cobrará las retribuciones correspondientes al puesto y categoría que realmente desempeñe.

Ningún trabajador podrá permanecer, aun en distintos periodos, más de seis meses en un puesto de superior categoría en un periodo de 2 años, salvo necesidades del servicio.

Cualquiera de los Delegados de Personal estará legitimado activamente para impugnar ante la jurisdicción laboral el incumplimiento de lo previsto en el presente precepto.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente de puesto de trabajo o adquisición de la categoría superior.

#### ARTÍCULO 13.- DESPIDO IMPROCEDENTE.

Cualquier despido que sea declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales, obliga a la readmisión del trabajador, salvo que éste opte por la indemnización.

#### ARTÍCULO 14.- TRASLADOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo que supongan promoción económica, profesional o funcional y los cambios de puesto dentro del mismo servicio y los cambios de puestos dentro del mismo servicio serán dispuestos por el CMEEII, que dará cuenta a los Delegados de Personal.

Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores de la misma categoría, previa aprobación del CMEEII.

## CAPÍTULO V.— “FORMACIÓN”

### ARTÍCULO 15.- FORMACIÓN.

Los trabajadores adscritos al presente convenio tendrán los mismos derechos que el personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, aceptando las decisiones que en materia de Formación se adopten por la Comisión de Formación, integrada por un miembro de cada Sindicato con representación y cuatro miembros de la Corporación.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá los siguientes derechos y beneficios, según la clase de formación indicadas a continuación:

1.º- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen con regularidad en Centros Oficiales o reconocidos.

#### Derechos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.
- b) Preferencia para elegir turno de trabajo.

Los trabajadores acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a exámenes.

2.º- Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por el Ayuntamiento u otras instituciones:

#### Derechos:

- a) 100 horas anuales retribuidas.
- b) Adaptación de la jornada laboral, una vez consumidas las 100 horas del apartado anterior.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas contempladas en el presente Convenio.

Para el seguimiento de carreras o títulos oficiales relacionados con el trabajo desempeñado en las Escuelas Infantiles, se procurará facilitar tanto las condiciones económicas como de tiempo necesario para el seguimiento de dichos estudios.

La Corporación gestionará e impulsará los convenios de colaboración con otras administraciones públicas para la implantación en la localidad del módulo III de Educación Infantil en centros públicos. Mientras no se implante en un centro público, se procurará facilitar tanto las condiciones económicas (mediante becas de estudio) como de tiempo necesario para el seguimiento de dichos estudios.

## CAPÍTULO VI.— “TIEMPO DE TRABAJO”

### ARTÍCULO 16.- JORNADA Y HORARIO.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias, en régimen de jornada continua, de lunes a viernes, y como

norma general entre las 9 y las 17 horas, entendiéndose comprendido en trabajo efectivo el tiempo de comida que se realizará en el centro de trabajo.

Durante el mes de julio y del 1 al 15 de septiembre, la jornada será de 9 a 14 horas.

El personal docente dispondrá de 5 horas semanales no lectivas para tareas de programación, tutorías, preparación de actividades, etc.

Los trabajadores que realicen campamentos de verano serán compensados con dos días libres por cada día de campamento.

El cómputo anual de horas queda fijado en 1.562 horas y 30 minutos.

Se podrá conceder la reducción de la jornada laboral en 1/3 y 1/2 de las horas semanales, por motivos justificados, con la correspondiente disminución retributiva proporcional.

### ARTÍCULO 17.- EXCESOS DE JORNADA.

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo casos excepcionales. Únicamente, para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios permiso al CMEEII para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el CMEEII, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la distribución entre todo el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre a razón de 2 horas por cada extraordinaria trabajada. Si ello no fuera posible, serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 100 por 100, su importe se abonará en nómina en el mismo mes de su ejecución o en el siguiente. Cuando se realicen en festivos o/y jornada nocturna, se incrementará además en la parte proporcional correspondiente a los complementos de festividad o/y nocturnidad.

Se entregará a los Delegados de Personal un listado mensual de las horas extraordinarias realizadas durante el mes siguiente a su realización por grupos de trabajadores y servicios. Se establece un máximo de 80 horas extraordinarias anuales por cada trabajador, salvo necesidades imperantes del servicio.

### ARTÍCULO 18.- HORAS NOCTURNAS Y HORAS FESTIVAS.

Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 10:00 de la noche y las 6:00 de la mañana.

Tendrán la consideración de horas festivas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas de domingos y festivos.

## CAPÍTULO VII.- "VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS"

### ARTÍCULO 19.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales se disfrutarán en el mes de agosto.

Asimismo, durante el resto del año se disfrutarán las fiestas y periodos no lectivos establecidos en el calendario escolar municipal por el Ministerio de Educación.

El comienzo de las actividades lectivas a principios de curso se fijará por el CMEEII, otorgándose, en cualquier caso, un plazo razonable que asegure tanto el tiempo necesario para la limpieza de los centros como el indispensable para la preparación y elaboración del Plan de Centro y Proyecto Curricular de Centro.

### ARTÍCULO 20.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Los trabajadores podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la fecha de solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá superar los tres meses cada dos años.

Se entenderá como licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio: 18 días.
- b) Por matrimonio de hijo, hermano, padre o madre: 1 día si se produce dentro de la Región y 2 días si se produce fuera de la misma.
- c) Por nacimiento de hijo, enfermedad grave o muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad, 3 días, cuando el suceso ocurra dentro de la Región y 5 días si es fuera de la misma. Para los mismos casos, si el familiar es de tercer grado, se concederá 1 día si el suceso ocurre en la Región y 2 días si se produce fuera de la misma.
- d) Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes o pruebas de aptitud.
- e) Por el tiempo necesario para consulta médica.
- f) Los trabajadores con un hijo menor de un año tendrán derecho a una hora diaria de reducción de jornada que podrá ser fraccionada en dos periodos de treinta minutos, siempre que el cónyuge no lo disfrute y esté trabajando, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación de la empresa u organismo que proceda.
- g) Por traslado de domicilio: dos días.
- h) Los trabajadores a lo largo del año tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos propios que, de forma general, se repartirán entre Semana Santa y Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios, salvo renuncia expresa del trabajador que, en este caso, podrá disfrutarlos a su elección, salvo necesidades del servicio, sin poder acumularlos a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

i) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos.

j) Se celebrará el día del Patrón del servicio, dedicándose la jornada a actividades culturales, socio-recreativas y lúdico-deportivas, quedando fijado en el día 27 de noviembre. En el caso de que esta fecha coincida en sábado o domingo, se celebrará el día hábil inmediatamente anterior.

k) Se establecen dos días hábiles, puentes, a negociar con la Junta de Personal, anualmente a disfrutar por el cincuenta por ciento de la plantilla en cada uno de ellos.

### ARTÍCULO 21.- SITUACIONES DE EXCEDENCIA.

Los trabajadores tendrán derecho a las licencias y excedencias que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determine.

## CAPÍTULO VIII.- "RETRIBUCIONES"

### ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES.

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el CMEEII.

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente convenio estarán equiparadas en todo momento a las del personal funcionario, del Ayuntamiento de Molina de Segura, de la misma categoría, estableciéndose al objeto las categorías profesionales, grupos y niveles de puestos de trabajo que figuran en el Anexo I.

Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los apartados siguientes, siendo todos ellos consolidables:

#### RETRIBUCIONES BÁSICAS

A) Sueldo, que corresponde a cada uno de los grupos y categorías según se relaciona en el Anexo II del presente Convenio.

B) Antigüedad, como premio a la vinculación al servicio del CMEEII, se concede a todo el personal, un complemento salarial por años de servicio, consistentes en trienios abonables en la cantidad que figura en el Anexo II del presente Convenio por cada trienio cumplido.

C) Pagas Extraordinarias, serán dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

En todo lo relacionado con los anteriores conceptos retributivos que no quede regulado por este convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

## RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

D) Complemento de Destino, Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, y que se relacionan en el Anexo II del presente Convenio.

E) Complemento Especifico, único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad, dedicación, responsabilidad, etc. y que serán los que figuran en el anexo II del presente convenio.

F) Complemento de Productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña sus funciones.

G) Plus Personal de Compensación, destinado a aquellos trabajadores que al aplicárseles el nuevo sistema retributivo por el presente convenio, tengan una diferencia negativa entre sus anteriores retribuciones y las resultantes de la aplicación del presente Convenio, se le abonará la diferencia que corresponda a través de este Plus Personal.

H) Gratificación por Servicios Extraordinarios, fuera de la jornada, que en ningún caso podrán ser periódicas en su devengo. A razón de un incremento del 100% sobre el valor de la hora normal.

I) Complemento de Bajo Absentismo para el personal laboral fijo y fijo-discontinuo, con el fin de reducir los niveles de absentismo, se establece este complemento, a hacer efectivo cada seis meses, por importe de 50.000 ptas., para cada uno de los trabajadores en el caso de que el nivel de absentismo global sea inferior al 5% dentro de dicho periodo, a cuyo efecto se controlarán mensualmente todos los partes P-10, los de baja por I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral con exclusión del accidente laboral y maternidad. No obstante lo anterior, para el caso de superarse dicho nivel global de absentismo, los trabajadores cuyo absentismo en dicho periodo de seis meses no supere dicho 5% percibirán la cantidad de 30.000.- ptas.

En todo lo relacionado con los anteriores conceptos retributivos que no quede regulado por este convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, modificándose cada una de las cuantías cuando así lo hagan la de los funcionarios del citado Ayuntamiento

## ARTÍCULO 23.- DEVENGO DE RETRIBUCIONES.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los trabajadores el último día hábil del mes a que corresponde, excepto la gratificación por servicios extraordinarios que se hará efectivos en los periodos siguientes a generarse el derecho a su devengo, y el Complemento de Bajo Absentismo que se realizará en los meses de marzo y septiembre.

El CMEEII facilitará a todos los trabajadores justificación de haberes para la realización de la declaración de la Renta antes del inicio del plazo de presentación de la misma.

## ARTÍCULO 24.- JORNADA REDUCIDA.

Las retribuciones de las jornadas reducidas se determinarán en base a las condiciones impuestas por la legislación vigente en cada momento.

## ARTÍCULO 25.- DIETAS Y GASTOS DE MANUTENCIÓN.

En los casos autorizados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

Alojamiento: 7.500 ptas.

Manutención: 5.500 ptas.

No obstante lo anterior, en caso de resultar superiores al aplicarse lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se estará a lo que en el mismo se determine respecto de las cuantías y demás aspectos que dicho texto legal regula, que, en todo caso, regirá supletoriamente.

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En caso de extrema necesidad en el que se haga uso del vehículo particular, se abonará 28 ptas. por kilómetro para coche y 13 ptas. para motocicletas. Por cada viaje a Murcia se harán efectivas 900 ptas.

## ARTÍCULO 26.- FONDO DE GARANTÍA SOCIAL.

Se estará a lo establecido en el Título II del Acuerdo entre los Sindicatos y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el periodo 1995-1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 30 de junio de 1995 y ratificado por la Corporación Plena el día 31 de octubre de 1995.

## CAPÍTULO IX.— "RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

## ARTÍCULO 27.- FALTAS Y SANCIONES.

Será de aplicación en toda su extensión, incluida la instrucción de expediente, la legislación laboral y, supletoriamente, lo dispuesto en el R. D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

## CAPÍTULO IX.— "CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES"

## ARTÍCULO 28.- AYUDAS EN CASO DE ENFERMEDAD, INCAPACIDAD TRANSITORIA Y ACCIDENTE LABORAL.

1.- En todos los casos de accidente laboral y de incapacidad laboral transitoria, el CMEEII garantizará el 100

por 100 del total de las retribuciones, incluidas las pagas extras, desde el primer día y hasta la finalización del duodécimo mes.

Para recibir esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación periódica que será semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los casos cuya duración prevista sea superior a un mes, en cuyo caso la renovación se realizará quincenalmente.

2.- A partir del final del duodécimo mes, el CMEEII garantizará el 75% del total de las retribuciones, incluidas las pagas extras. Sólo en los casos en que a la vista del informe médico emitido por las unidades sanitarias correspondientes se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, el CMEEII garantizará el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

#### ARTÍCULO 29.- SEGUROS.

El CMEEII formalizará una póliza de seguro a favor de los trabajadores o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente absoluta, por las cuantías siguientes:

- Muerte o invalidez permanente absoluta: 2.000.000 ptas.
- Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 4.000.000 ptas.

#### ARTÍCULO 30.- AYUDAS Y BECAS.

Serán beneficiarios de las Ayudas y Becas contempladas en este artículo los trabajadores, cónyuge e hijos.

El importe de las ayudas contempladas en este artículo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

##### 1.- AYUDAS:

El CMEEII completará las ayudas que por estos conceptos puedan otorgar los Organismos Públicos correspondientes, garantizando en todo caso:

- Por matrimonio o pareja registrada: . 32.500 ptas.
- Por natalidad: ..... 19.000 ptas.
- Por sepelio: ..... 38.500 ptas.

Por prótesis, gafas, plantillas, similares y otros gastos no cubiertos por la Seguridad Social.: hasta 50.000 ptas. por trabajador. Estas ayudas no podrán superar dicha cantidad con carácter general, pero en casos especiales se estaría a lo dispuesto por el CMEEII, a petición del interesado, previo informe de la Comisión Paritaria.

Estas ayudas para los trabajadores temporales, serán proporcionales al tiempo efectivamente prestado a la fecha de la solicitud de las mismas.

El pago de estas ayudas será como máximo a los dos meses de la presentación de la justificación de la misma.

Se mantiene el fondo social que se distribuirá a propuesta de la Comisión Paritaria por una cuantía equiva-

lente al 1 por 1.000 del total importe del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos del CMEEII para el ejercicio referida a la plantilla afectada por este Convenio.

Por hijo minusválido: La prestación de este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en la Ley 26/90 y en el R. D. 356/91 (el R. D. 2.741/74 y 147/80), así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros. Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación del diagnóstico o informe emitido por un Organismo Oficial competente. Las cuantías de estas ayudas será de 12.500 ptas. mensuales por cada hijo minusválido, compatible con cualquier otra ayuda que puedan conceder otros organismos públicos o privados.

Por Servicio Militar: Durante el tiempo de prestación del servicio militar o la prestación social sustitutoria, el trabajador recibirá en los meses de junio y diciembre el importe de las retribuciones básicas y complementarias, excepto los complementos específicos y de productividad.

##### 2.- BECAS.

El fondo social para becas de estudio para el personal funcionario y laboral fijo y fijo-discontinuo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se establece para los años 96, 97, 98 y 99 en 4.500.000 ptas./año, elaborándose por la Comisión Paritaria de Becas las Bases de solicitud y concesión de las mismas.

Con el fin de que los Delegados de Personal tengan representación en la Comisión Paritaria de Becas y Ayudas ya existente, ésta incrementará su composición en dos miembros más, uno designado por los Delegados de Personal y otro por el CMEEII.

#### ARTÍCULO 31.- JUBILACIÓN.

Los trabajadores afectados por este Acuerdo que accedan a la situación de jubilación voluntaria o excedencia forzosa por inclusión en Plan de Empleo y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 60 años ..... 24 mensualidades
- Jubilación a los 61 años ..... 18 mensualidades
- Jubilación a los 62 años ..... 12 mensualidades
- Jubilación a los 63 años ..... 8 mensualidades
- Jubilación a los 64 años ..... 4 mensualidades

Estas mensualidades comprenderán los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

El presente artículo está redactado sobre la base de la jubilación forzosa a los 65 años. En caso de modificarse la edad de jubilación, se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación.

#### ARTÍCULO 32.- ASISTENCIA LETRADA.

El CMEEII garantiza la asistencia, a través de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Molina de Segura,

a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio:

#### ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El CMEEII responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible la citada responsabilidad de los trabajadores.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguro de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El CMEEII, directa o indirectamente, a través de la compañía de seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios. De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones referidas, el CMEEII abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de la establecida en ella, salvo existencia de dolo.

#### ARTÍCULO 34.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Cuando a un trabajador que realice tareas de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el CMEEII le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, sin merma salarial durante el tiempo que dure la retirada, salvo existencia de dolo.

#### ARTÍCULO 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los trabajadores del CMEEII tendrán derecho a anticipos reintegrables, el importe de estos anticipos tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básica líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se concederá una cantidad adicional en concepto de préstamo sin interés hasta completar la cuantía de 350.000 ptas., a reintegrar, junto con el anticipo, en las mismas condiciones, entre 10 a 14 mensualidades. Para facilitar la adjudicación de préstamos, se estará a lo que la Comisión Paritaria acuerde y que será, en todo caso, teniendo en cuenta los criterios de renta-unidad familiar y otros consensuados.

El Ayuntamiento habilitará una partida dotada con 3.000.000 de ptas., para hacer frente al pago indicado para su personal funcionario y laboral, así como de los distintos Organismos Autónomos.

#### ARTÍCULO 36.- CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS.

El CMEEII gestionará ante las entidades bancarias, públicas o privadas, la instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores municipales obtener préstamos en las mejores condiciones posibles.

#### ARTÍCULO 37.- TRABAJADORES CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que, por su edad u otras causas, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la actitud suficiente para el desempeño de nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo servicio a que esté adscrito el trabajador y previa solicitud del interesado.

En los casos de invalidez permanente para el desempeño de su puesto de trabajo, se posibilitará la prestación del servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluida la económica, derivadas de lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo caso, las retribuciones serán las que correspondan al nuevo puesto de trabajo que ocupe, en la proporción que legalmente corresponda.

Igualmente se procederá en caso de supresión de algún servicio u Organismo Autónomo del Ayuntamiento, pasando los trabajadores del servicio suprimido a prestar su trabajo en otro puesto de similar categoría.

#### ARTÍCULO 38.- SALUD LABORAL, HIGIENE Y SEGURIDAD.

Durante 1996, se creará el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación vigente.

El CMEEII se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los trabajadores que estén a su servicio, y otra más especializada a los trabajadores de mayor riesgo. Asimismo, se realizará anualmente revisión ginecológica de prevención para las mujeres. El Comité de Seguridad e Higiene será el que coordine las revisiones y actuaciones de esta área, siendo único para todo el Ayuntamiento. Estará formado por los Delegados de Prevención del personal funcionario y los Delegados de Prevención del personal laboral.

#### ARTÍCULO 39.- ASISTENCIA MÉDICA.

El CMEEII estudiará la posibilidad de concertar a partir de 1997 con una compañía de sanidad privada la cobertura de los servicios médicos para todos los empleados públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

#### ARTÍCULO 40.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo a su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

**ARTÍCULO 41.- PRENDAS DE TRABAJO.**

Se recibirán dos equipos completos al año, uno de verano y otro de invierno, que incluirá chándal y calzado apropiado, entregándose el de verano antes del 30 de abril y el de invierno antes del 30 de octubre.

Es obligatorio la utilización del vestuario y calzado entregado por el CMEEII, quedando prohibido su uso fuera de la jornada laboral.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del período de uso se realizará mediante la entrega de dicha prenda.

**ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de usar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará en ningún caso de utilizar los medios preventivos de carácter general.

El trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, estará facultado para demorar el mismo en tanto no le sean facilitados dichos medios. En este caso dará cuenta del hecho a cualquiera de los miembros del Comité de Seguridad e Higiene.

**CAPÍTULO XI.— “ DE LA ACCIÓN SINDICAL ”**

**ARTÍCULO 43.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN.**

La imposición de cualquier sanción a los miembros de los órganos de representación del personal, incluidos los Delegados Sindicales y de Prevención, ya sea por faltas leves, graves o muy graves, requerirá la previa incoación e instrucción del correspondiente expediente disciplinario, siguiendo los trámites previstos en el R. D. 33/86. Asimismo, será preceptivo el trámite de audiencia al

resto de representantes o Delegados y a la Sección Sindical de que forma parte el trabajador.

Los Delegados de Secciones Sindicales, miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa y Delegados de Prevención, dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales. El crédito horario anteriormente citado se podrá acumular en alguno de ellos o en quien designe la sección sindical correspondiente, constanding por escrito la aceptación del miembro cedente de las horas, sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior.

En ambos casos, Delegados y Representantes, las horas de negociación del presente Convenio no serán computadas al efecto de horas sindicales, disponiendo de cuantas fuesen necesarias hasta la firma del Acuerdo.

Los Representantes Sindicales y Delegados de Prevención podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

Cuando se inicie a un trabajador expediente informativo por presunta comisión de falta grave o muy grave, deberá darse conocimiento a los Delegados de Personal.

La Corporación dotará con un fondo de ayuda a los Sindicatos consistente en 50.000 pesetas anuales por cada Delegado de Personal.

Para todo lo no recogido en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, con su modificación de la Ley 7/1990, de 19 de julio y la Ley 11/1985, de Libertad Sindical.

**ARTÍCULO 44.- ASAMBLEAS.**

Los trabajadores dispondrán de 36 horas anuales para la realización de cuantas asambleas sean necesarias, previa comunicación al Concejal de Personal.

El CMEEII facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

**ANEXO I**

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	NIVEL ACTUALES	NIVEL NUEVO INGRESO
Director/a Gerente	A	28	24
Médico/a	A	28	24
Profesor/a	B	26	22
Educador/a	C	22	18
Cocinero/a	C	22	18
Auxiliar Administrativo	D	18	14
Personal Auxiliar	D	18	14

**ANEXO II**

CATEGORÍA	SUELDO	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECÍFICO
Director/a Gerente	2.182.518	5.838	1.376.568	239.448
Médico/a	2.182.518	5.838	963.972	661.284
Profesor/a	1.806.532	4.670	1.154.628	69.600
Educador/a	1.346.646	3.505	843.084	91.908
Cocinero/a	1.346.646	3.505	843.084	91.908
Auxiliar Adtvo.	1.101.114	2.340	652.824	289.356
Personal Auxiliar	1.101.114	2.340	652.824	289.356

**7698 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. Expediente 19/97.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-2-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 21-5-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo,

**ACUERDA:**

**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de mayo de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**CONVENIO DE LA EMPRESA DESTILERÍAS CARTHAGO, S.A. LABORAL PARA SU FACTORÍA EN TORRE-PACHECO (MURCIA)**

**Artículo 1.—** *Ámbito de aplicación.*

a) El presente convenio, se obliga a la empresa Destilerías Carthago, S.A.L., factoría de Torre-Pacheco (Murcia) Avda. Estación, número 44 y a sus empleados dentro de los ámbitos del R. D. Legislativo 1/1995, de 24-III-1995, "Boletín Oficial del Estado", del 29 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2.—** *Duración y vigencia.*

a) El presente convenio tiene una duración de cinco años y entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", iniciando sus efectos el día 1 de enero de 1997. No obstante, serán objeto de revisión anual los conceptos retributivos.

b) El convenio se prorrogará tácitamente por sucesivos periodos anuales si ninguna de las partes firmantes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

c) Producida la denuncia del Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

**Artículo 3.—** *Jornada de trabajo.*

a) La jornada semanal de trabajo, será de cuarenta horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2. del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el periodo comprendido entre los días 9 de junio al 14 de septiembre de 1997, se realizará jornada continuada de 7,30 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, regularizando en los restantes meses del año el déficit de horas acumuladas.

**Artículo 4.—** *Vacaciones.*

a) Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales.

b) Los días disfrutados de vacaciones, se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones, se disfrutarán en los siguientes periodos:

En los meses de marzo/abril-97: 7 días.

En los meses de julio/septiembre-97: 14 días.

— Día 31 de marzo de 1997: 1 día.

— Día 2 de mayo de 1997: 1 día.

— Día 6 de octubre de 1997: 1 día.

— Día 24 de diciembre de 1997: 1 día.

— Día 27 de diciembre de 1997: 1 día.

— Día 28 de diciembre de 1997: 1 día.

— Día 31 de diciembre de 1997: 1 día.

— A convenir: 2 días.

Total: 30 días.

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho al disfrute de los días que le correspondan o a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

**Artículo 5.—** *Licencias.*

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6.—** *Excedencias.*

a) Se ajustarán a lo totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 7.—** *Servicio militar.*

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los periodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

**Artículo 8.— Salario base.**

a) Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuran en el Anexo Salarios Adjunto.

**Artículo 9.— Plus de transporte.**

a) Se mantiene un plus de transporte, que percibirán los trabajadores afectados por este Convenio, por cada día de asistencia al trabajo en la cuantía que se recoge en el Anexo.

**Artículo 10.— Complementos salariales.**

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad por la totalidad de sus remuneraciones habituales.

b) Los trabajadores que integren o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

c) Acción asistencial. Para todas las categorías, se abonarán cuatro asignaciones de 19.000 pesetas, a cobrar los meses de febrero, mayo, agosto y octubre.

d) Virgen Viñas. Con ocasión de la Patrona de las Industrias Vínico-Alcoholeras, el día 8 de septiembre, se considera festivo no recuperable. En dicha fecha, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 22.000 pesetas.

e) Ayuda escolar. A cada productor con hijos en edad escolar, a partir de cinco años y hasta que cumpla dieciocho, se abonará la cantidad de 12.000 pesetas por hijo en el mes de septiembre.

**Artículo 11.— Dietas.**

a) Comerciales. Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

- Día completo con pernocta: 10.000 pesetas.
- Día completo sin pernocta: 4.000 pesetas.

b) Resto de empleados. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Desayuno 700 pesetas. Comida 2.000 pesetas. Cena 1.600 pesetas y habitación para pernoctar 3.000 pesetas.

c) La empresa de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos.

**Artículo 12.— Antigüedad.**

a) Los trabajadores, percibirán por este concepto sobre sus salarios, los porcentajes siguientes:

- 3 años de antigüedad, 5% incremento.
- 6 años de antigüedad, 10% incremento.
- 9 años de antigüedad, 15% incremento.
- 12 años de antigüedad, 20% incremento.
- 15 años de antigüedad, 25% incremento.
- 18 años de antigüedad, 30% incremento.
- 21 años de antigüedad, 40% incremento.
- 24 años de antigüedad, 50% incremento.
- 27 años de antigüedad, 60% incremento.

Por la aplicación de la antigüedad correspondiente, se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Premio servicio y fidelidad. Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la Empresa, en el transcurso de los largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

- 20 años de servicio, 60.000 pesetas.
- 25 años de servicio, 30.000 pesetas.
- 30 años de servicio, 30.000 pesetas.
- 35 años de servicio, 75.000 pesetas.

Las cantidades en los 25, 30 y 35 años de servicio, se considerarán una vez percibida la anterior.

Estos importes podrán ser ampliados a criterio de la Dirección de la Empresa.

**Artículo 13.— Complementos, prestaciones, accidentes de trabajo y seguridad social.**

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día 15 de encontrarse de baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador

que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

d) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de su remuneraciones, desde el primer día de baja.

e) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime, en la cuantía de: Dos millones de pesetas por los conceptos mencionados.

f) A los familiares del productor que por causa natural fallezca, se les entregará 200.000 pesetas para gastos de sepelio.

#### **Artículo 14.— Formación profesional.**

a) La Empresa, permitirá a los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de retribución, su asistencia a Cursos de Especialización y Formación Profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirirse, redunden en beneficio de la Empresa los trabajadores justifiquen debidamente su asistencia.

#### **Artículo 15.— Clasificación profesional.**

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la misma, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido del capítulo 3.º de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O.M.T. de 11-6-71).

#### **Artículo 16.— Prendas de trabajo.**

a) La Empresa, entregará a los trabajadores, dos prendas de trabajo, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

#### **Artículo 17.— Acción sindical.**

a) A los trabajadores y en concreto a sus representantes, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la Normativa Sindical vigente.

#### **Artículo 18.— Absorción y derecho subsidiario.**

a) Todas las mejoras económicas que se concedan en este convenio se compensarán y absorberán por las que, con cualquier denominación y forma, fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por el R. D. 1/1995, de 24-III-1995, "Boletín Oficial del Estado" del 29, del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19.— Productividad.**

a) Todos los trabajadores, se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5% como mínimo durante la vigencia del presente convenio y con los mismos medios y equipos que se cuentan en la actualidad y hacen mención expresa de su propósito de seguir colaborando como hasta la fecha con su mayor interés en defensa y apoyo de la Empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

b) Como gratificación al cumplimiento anterior, se establece una prima especial, conjunta y única según volúmenes y cantidades que se detallan:

2.000.000 de litros: 2.000.000 de pesetas.

2.300.000 litros: 2.300.000 pesetas.

2.500.000 litros: 2.700.000 pesetas.

3.000.000 de litros: 3.500.000 pesetas.

Para conseguir las citadas cifras de gratificación deberán facturarse la cantidad de litros anual que se señala. La cifra de pesetas que se consigna a repartir, se distribuirá a partes iguales entre todos los trabajadores con una presencia en el trabajo de la totalidad del ejercicio de 1997.

#### **Artículo 20.— Comisión paritaria.**

a) Para cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una comisión paritaria, integrada por don Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz en representación de la empresa y por don Jesús Bastida Guillén y don Juan José Álvarez Guillén, en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos, son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la Empresa y trabajadores que integran la Comisión Negociadora de este convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto firman la presente Acta en la fecha expresada en el encabezamiento, día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.— Representante de la Empresa.— El Secretario.— Representantes Trabajadores.

## ANEXO

## TABLA DE REMUNERACIONES

Categorías	Salario Base Mensual	Plus Transporte diario	Remuneración total anual
<b>TÉCNICOS:</b>			
Jefe Superior .....	115.910	1.320	2.108.820
<b>TÉCNICOS TITULADOS:</b>			
Con título superior .....	113.942	1.320	2.081.268
Con título medio .....	110.775	1.320	2.036.930
Con título inferior .....	103.048	1.320	1.928.752
<b>TÉCNICOS NO TITULADOS:</b>			
Encargado general bodega .....	103.048	1.320	1.928.752
Encargado de laboratorio .....	94.473	1.320	1.808.702
Ayudante de laboratorio .....	87.510	1.320	1.711.220
Auxiliar de laboratorio .....	85.367	1.320	1.681.218
<b>ADMINISTRATIVOS:</b>			
Jefe superior .....	110.775	1.320	2.036.930
Jefe de primera .....	103.048	1.320	1.928.752
Jefe de segunda .....	97.870	1.320	1.856.260
Oficial de primera .....	94.473	1.320	1.808.702
Oficial de segunda .....	90.725	1.320	1.756.230
Auxiliar .....	85.367	1.320	1.681.218
Aspirante 16-17 años .....	58.934	1.320	1.311.156
<b>COMERCIALES:</b>			
Jefe superior .....	110.775	1.320	2.036.930
Jefe de ventas .....	103.048	1.320	1.928.752
Inspector de ventas .....	95.192	1.320	1.818.768
Corredor plaza y viajante .....	90.725	1.320	1.756.230
<b>SUBALTERNOS:</b>			
Conserje .....	90.725	1.320	1.756.230
Subalterno de primera .....	87.510	1.320	1.711.220
Subalterno de segunda .....	85.367	1.320	1.681.218
Auxiliar Subalterno .....	82.510	1.320	1.641.220
Botones 16-17 años .....	58.934	1.320	1.311.156
Mujer de limpieza .....	82.510	1.320	1.641.220
<b>OBREROS PROFESIONALES:</b>			
Capataz bodega o fábrica .....	100.905	1.320	1.898.750
Encargado sección/cuadrilla .....	96.797	1.320	1.841.238
Oficial de primera .....	94.473	1.320	1.808.702
Oficial de segunda .....	90.725	1.320	1.756.230
Oficial de tercera .....	87.510	1.320	1.711.220
Peón especializado .....	85.367	1.320	1.681.218
Peón .....	82.510	1.320	1.641.220
Aprendiz 16-17 años .....	58.934	1.320	1.311.156

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.827.

## 4. Anuncios

## Consejería de Economía y Hacienda

**7895 ANUNCIO de licitación de contrato de servicios.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 19/97.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, A.C.S. y aire acondicionado en el Palacio Regional, y aire acondicionado en el edificio anexo.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 3.000.000 de pesetas, IVA incluido.

**5. Garantías.**

Provisional: 60.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30071-Murcia.
- d) Teléfono: 968/362693 y 366013.
- e) Telefax: 968/362199.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se exige.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante: relación en la que se especifique la experiencia de la empresa en construcción y mantenimiento de instalaciones de plantas frigoríficas con potencial igual o superior a la total instalación, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato; declaración relativa a que la empresa está en posesión de vehículos y herramientas necesarias para el mantenimiento; acreditación de que la empresa cuenta en su plantilla, al menos, con un titulado medio.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
- 3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 2.ª planta, en la Sala de Juntas de la Consejería.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 9 horas.

**10. Gastos de anuncios.**

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

## Consejería de Cultura y Educación

**7891 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de la restauración del Sepulcro de Alfonso X el Sabio en la Capilla Mayor de la Catedral de Murcia.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SG/MH/5/97.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Restauración del Sepulcro de Alfonso X el Sabio.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Capilla Mayor de la Catedral de Murcia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 3.751.022 pesetas, I.V.A. incluido.

**5. Garantías.**

Provisional: 75.020 pesetas.  
Definitiva: 150.041 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación (Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio galerías) 2.ª escalera, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30005-Murcia.
- d) Teléfono: 968/362266 y 968/366034.
- e) Telefax: 968/235977.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se exige.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasa las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio Galerías) 2.ª escalera, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30005-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Si.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio Galerías) 2.ª escalera, 4.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: Trece horas.

**10. Otras informaciones.**

Sin contenido.

**11. Gastos de anuncios.**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Sanidad y Política Social****7896 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Servicio Murciano de Salud.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.  
Número de expediente: 53/97.

**2. Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: Suministro de un equipo informático con destino al Hospital General Universitario.  
División por lotes: Lote único.  
Número de unidades a entregar: Uno.  
Lugar de entrega: Hospital General Universitario.  
Plazo de ejecución: Treinta días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

**5. Garantías.**

Provisional: 200.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información.**

Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

Localidad y código postal: 30008-Murcia.

Teléfono: 968/362074.

Telefax: 968/200897.

**7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.****8. Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Trece días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

Localidad y código postal: 30008-Murcia.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: Si.

**9. Apertura de las ofertas.**

Entidad: Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

Localidad: Murcia.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Trece horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Director Gerente, por sustitución, (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

**7897 ANUNCIO de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 43/97.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Hospital Los Arcos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 31 de marzo de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 13.130.000 pesetas (9 meses).

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 22 de mayo de 1997.

b) Contratista: Lavandería Miriam, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.142.500 pesetas (7 meses).

Murcia, 28 de mayo de 1997.—El Director Gerente, por sustitución (Acuerdo de 21 de mayo de 1997) el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

**7697 Expediente sancionador número 13/97.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Ortigosa Martínez, cuyo último domicilio conocido es Francisco Pardo, s/n, 30158-San José de la Vega, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

-Que realizando visita de inspección al objeto de comprobar la subsanación de deficiencias reflejadas en Acta G-5299 de 13-8-96, y Acta G-11259 de 25-10-96, al comunicarle al propietario que no reúne condiciones higiénico-sanitarias, éste se violenta y empieza a proferir blasfemias e insultos contra la Administración y contra la inspectora, al tiempo que le indica con violencia que salga del local, dando golpes sobre la mesa, sin poder realizar el trabajo. Al sentirse amenazada tuvo que abandonar el local.

Contraviniendo la obligación establecida en:

-Art. 5.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83).

Tipificado en el artículo 5.1 en relación con el 7.2.5 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10. R.D. 1.945/83, de 22-6, BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como grave a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de esta disposición.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 7892 ANUNCIO.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

#### Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

65/97; 373/96; Construc. Alepo de Cartagena, S.L.; Cartagena; Caducidad.

149/97; 1.206/96; Rascon Cortado Construc. S.L.; Cartagena; 50.001.

150/97; 1.271/96; Carlos Campillo, S.A.; Murcia; 600.000.

165/97; 1.204/96; Fernando Tasis Sanz; Murcia; 20.000.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuen-

ta n.º 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

#### 7903 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0048.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Saturno, s/n, edificio Príncipe de Asturias-bajo, en 30730-San Javier, se inserta el presente, haciéndole saber a Mansol, S.A., que dispone de un plazo quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta n.º A-3902/3, de fecha 16-8-96, a las 11,40 horas, en presencia de don Carlos María Marín García.

#### Hechos:

1. Que no entregó documento de garantía de instalación de calefacción y agua caliente sanitaria y de los elementos que componen caldera de gasóleo, acumulador, radiadores de aluminio inyectado, etc., en vivienda unifamiliar, según factura número 9/93, de fecha 4-6-93 y presupuesto n.º 22/93 del 16-3-93.

2. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la inspección.

#### Normas infringidas:

1. Art. 11 de la Ley 26/84, de 19-7 (BOE 24-7-84).

2. Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7 (BOE 24-7-84).

Tipificados en los artículos 25.8 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM n.º 146 del 25-6-96), como grave, según el artículo 30 de dicha Ley.

Sanción: 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Murcia, a 22 de mayo de 1997.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

### III. Administración de Justicia

Número 7771

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 990/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Miguel Espinosa Miravete y doña Josefa Negrillo García, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad actual de 175.608 pesetas, en los que por providencia de esta fecha ha acordado sacar a pública subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 26 de noviembre de 1997, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito Murcia, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

10.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Nueve.— Piso tercero A, del edificio en Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, y paraje de Las Palmeras, calle Juan B. Aroc, edificio Vigilia, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de 95 metros y 9 decímetros cuadrados, siendo la útil de 73 metros y 9 decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, patio de luces; por la izquierda, patio de luces y calle de Bernal Aroca; por el fondo, Amancio Alfocea y patio de luces, y por el frente, caja de ascensor, pasillo de distribución, patio de luces y la vivienda letra B.

Cuota: 8 enteros, 21 centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 154, folio 150, finca 12.202, 3.

Valorada a efectos de subasta en 2.230.800 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7727

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Francisca Maqueda García y don Antonio Pérez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 23 de septiembre de 1997 y hora de las 11, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de octubre de 1997, y hora de las 11, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre de 1997 y hora de las 11, celebrándose bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cinco millones de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3053-000-18-003/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la

proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Octava.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

**Finca objeto de subasta**

"Urbana. Porción dos. Piso vivienda de la escalera número tres en calle Almansa de la Bda. de José María Lapuerta de Cartagena. Es de tipo "H" y se sitúa en planta baja o de calle del edificio, constanding de diferentes dependencias y ocupando una superficie edificada de 76 m. 2 dcm<sup>2</sup> y la útil de 64 m. 17 dcm<sup>2</sup>. Linda: Norte, espacios libres destinados a zona verde; Sur, calle Almansa; Este, entrada y hueco de escalera y Oeste, edificio número uno de la C/. Almansa. Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros, treinta y cinco centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos al libro 204 de San Antón, folio 152, finca 1.716-N, inscripción 7.ª"

Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Miñarro García.— La Secretaria.

Número 7729

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía número 303/94, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra la mercantil Preparados y Aditivos S.C., por medio de la presente se notifica al demandado que el día 21 de abril de los corrientes se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, consistentes en la mezcladora con motor Mohernice, por la que se ofreció 45.100 pesetas, por el peso con bandeja Epelsa Capeli se ofreció la suma de 3.100 pesetas; por la máquina cerradora Polytrom se ofreció 3.100 pesetas; por el ordenador Canon e impresora Fujitsu DX 2100 se ofreció la suma de 3.100 pesetas, todo ello por el licitador Sr. Martínez Alfonso, y resultando el precio ofrecido inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se la hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda: a) Pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de ptas. o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Preparados y Aditivos S.C., en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7730

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 359/96, a instancia de don Isidoro García Ligerero Villarejo, representado por la Procuradora doña Susana García Idáñez, contra doña Carmen Aguado Martín Montijano, sobre reclamación de la cantidad de 12.499.000 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Moreno Hellín.

En Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta embargo de bienes de la propiedad de la parte demandada doña Carmen Aguado Martín Montijano, sin necesidad de previo requerimiento de pago, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 12.499.000 pesetas de principal, más otros 7.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y encontrándose la dicha demandada en ignorado paradero practíquese tal diligencia por medio de edictos, los que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para su diligenciamiento, y trabándose la finca registral 5.572, inscrita al tomo 545, libro 59, folio 121, 2.ª del Registro de la Propiedad de Yeste (Albacete).

Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para su publicación en forma, habida cuenta de encontrarse la demandada en ignorado paradero, y embargo a la misma, expido el presente.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7728

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento menor cuantía 411/96 seguido en el Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento

Financiero de Crédito S.A. contra Obras y Revestimientos S.A. y Antonio Gálvez Bernabé (Esp. Art. 144 R.H.) sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia número 176**

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 411/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito S.A., con Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel y Letrado Sr/a. D/ña. Bastida Cortina, y de otra como demandado Obras y Revestimientos, S.A., y Antonio Gálvez Bernabé y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento, y sobre menor cuantía, y,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito S.A., contra Obras y Revestimientos, S.A., y Antonio Gálvez Bernabé, declaro resuelto el contrato de "leasing", de 19 de diciembre de 1990, suscrito entre las partes, declarándose la propiedad del actor sobre el vehículo Mercedes Benz 190 E 2.3 MU-0513-AT con adjudicación definitiva al actor de rentas devengadas, condenándose al demandado a la restitución del vehículo y a ambos codemandados al pago de las rentas vencidas e impagadas de enero de 1991 a noviembre de 1995 por importe de 6.236.101 pesetas e intereses pactados con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Obras y Revestimientos, S.A., y Antonio Gálvez Bernabé (Esp. Art. 144, R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7731

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 128/1996, instado por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el

Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Ambrosia Almagro Martínez, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 1 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda, el día 31 de octubre, y hora de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 28 de noviembre y hora de las 11,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 7.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

#### Las fincas objeto de subasta son:

Número 12. Vivienda tipo 2, en planta primera o de piso. Tiene acceso por la caja de escaleras III. Se distribuye en varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ciento seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil de no-

venta metros cuadrados. Linda al frente, rellano y caja de escalera y vuelo a la calle Ave María; derecha, entrando, la vivienda tipo 1 de la caja de escaleras II; espalda, patio de luces y la vivienda tipo 1 de la caja de escaleras IV; e izquierda la vivienda tipo 1 de la caja de escaleras IV; e izquierda la vivienda tipo 1 de su misma caja de escaleras. Tiene como anejo una terraza descubierta, ubicada sobre parte de su cubierta, de una superficie de cincuenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, a la que se accede por la caja de escaleras III. Linda al frente porche de dicha caja de escaleras, y más de la cubierta de la vivienda a la que pertenece; derecha, entrando, terraza aneja de la vivienda tipo 1 de la caja de escaleras II; espalda, patio de luces y terraza aneja a la vivienda tipo 1 de su misma caja de escaleras. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 740, libro 255, de la 3.ª Sección, folio 193, finca número 15.733.

Dado en Cartagena a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7732

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

#### EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 114/97, a instancia de don Pedro Soriano Martínez y doña Amparo Martínez García, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre once enteros y cincuenta centésimas por ciento de la siguiente finca:

"Urbana.— Edificio cochera en esta ciudad y su calle del Olivo, sin número de policía, de superficie setenta y siete metros cuadrados. Linda, derecho entrando, la casa anterior; izquierda, Martín Ballut y espalda, Joaquín Navarro.

Inscrita al tomo 277, libro 158 de Yecla, inscripción 8.ª, folio 218 vuelto, finca número 811.

Por el presente se convoca a los causahabientes de los titulares registrales y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.— El Secretario.

Número 7733

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 503/95, a instancia de Marcelino García Avilés y Dolores Salvadora Escudero Villena contra Antonio Luis Ros Olivares y Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia-Juez - Provisión temporal don Fco. Javier Gutiérrez Llamas.

En San Javier, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta por presentados el anterior escrito por el Procurador Sr. Luis Martínez Fernández, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos y como se solicita en mismo y desconociéndose cuál es el domicilio actual de los demandados procédase al emplazamiento por medio de edictos a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos en forma legal, los cuales se fijarán en los sitios y lugares de costumbre, insertándose uno de los mismos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Antonio Luis Ros Olivares y Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7734

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 355/96 a instancia de Vegaski, S.A., contra Caridad Martínez Ortiz/Esp. Efect. 144 R.H. sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En el proceso de cognición de referencia se ha dictado la resolución que se acompaña al presente.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extendiendo y fir-

mo la presente para que en el término de nueve días se persone en autos y conteste en forma la demanda, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En Cartagena a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Caridad Martínez Ortiz/Esp. Efect. 144 R.H. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7735

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE LOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 257/95, en el que se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.— En Cartagena a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 257/95, a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Operadores de Automación de Cartagena, S.L., y Asensio Carretero Madrid, declaro en rebeldía y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación del Banco Central Hispanoamericano, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Operadores del Automático de Cartagena, S.L., y Asensio Carretero Madrid, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.986.279 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciendo saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 7736

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña María Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 82/93, a instancia de José Gutiérrez, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Alimentos Hispánicos, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era C/. Bahamas, s/n., Ordenación Bahía, Puerto de Mazarrón, sobre reclamación de la cantidad de 392.424 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar ante este Juzgado para su conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de la mercantil José Gutiérrez, S.A., contra Alimentos Hispánicos, S.A., debo declarar y declaro que la demandada adeuda a la actora trescientas noventa y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde el momento de la interposición de la demanda y en su consecuencia debo condenar y condeno al pago de dicha cantidad a la actora, más los referidos intereses legales, así como el pago de las costas procesales.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia, María Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 7737

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de tercera de dominio seguidos en este Juzgado por los trámites prevenidos en la Ley para los declarativos ordinarios de menor cuantía, bajo el número 450/95, instados por González Soto, S.A., contra Excavaciones Aupí, S.A., y Soto Aupí, S.L., ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En Molina de Segura a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí doña María Francisca Granados Asensio, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía —tercería de dominio—, seguidos en este Juzgado bajo el número 450/95-L, a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de González Solo, S.A., asistido del Letrado don José María Cascales Peñalver, contra Excavaciones Aupí, S.A., representada por el Procurador don Ángel Cantero Mesequer y defendida por el Letrado Sr. Carrillo Fernández y contra Soto Aupí, S.L., en rebeldía.

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera planteada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en representación de González Soto, S.A., contra Excavaciones Aupí, S.A., y Soto Aupí, S.L., condenando a la entidad González Soto, S.A., al pago de todas las costas causadas en la presente tercera, y una vez firme la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo 92/95 del que trae causa el presente asunto, dese cumplimiento a la misma tanto en concepto de principal, gastos, intereses y costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: María-Francisca Granados.— Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en forma legal al demandado Soto-Aupí, S.L., en estado de rebeldía procesal y en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo fue en Las Torres de Cotillas, C/. Mayor, 15-bajo, expido el presente en Molina de Segura, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario.

Número 7738

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO****Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 183/97, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Francisco Mayor García y cónyuges fines art. 144 R.H., en ignorado paradero, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero del del/ de la demandado/a Juan Francisco Mayor García y cónyuge fines art. 144 R.H. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7739

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 245/97, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Luis López Brusi y Purificación Pujante Franco, en paradero desconocido, en reclamación de 1.798.841 pesetas de principal y otras 750.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Finca registral número 4.543-N. Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 159, Sección 8.<sup>a</sup>, folio 133.

— Vehículos matrícula MU-1659-AX, MU-5447-AV, MU-2288-AH y MU-8073-AL.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 7742

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

La Ilma. señora doña Aurora López Pinar, Juez acdtdal. de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 21/97, sobre incendio en los que se ha acordado la notificación por edictos a los denunciados Mohammed Mhandi y El Miloud Guettaf y al denunciado Mohammed Lamhamdi de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es del tenor literal:

**Sentencia**

En San Javier a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de J. Faltas 21/97 sobre incendio, en virtud de atestado, siendo parte denunciante Mohammed Mhandi y El Miloud Guettaf y denunciado Mohammed Lamhamdi, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Mohammed Lamhamdi de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, Aurora López Pinar.— El Secretario.

Número 7743

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE ZARAGOZA**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos bajo el número 145/97, a instancia de Jesús Mir España, sobre reclamación de cantidad, contra Laboratorios Ceetal España, S.L., y contra Timón Internacional, S.A., y Fogasa, se cita para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Capitán Pórtoles, 1-3-5, de esta ciudad al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio en su caso, que tendrá lugar el próximo día dos de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 12 horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación/citación a Laboratorios Ceetal España, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 7740

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de separación matrimonial con el número 85/97, a instancias de Rafael González Hernández-Mora, representado por el Procurador don Jesús López-Mulet contra don Gretel Jex Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al/los demandado/s para que en el improrrogable plazo de diez días, se persone/n en autos, con el apercibimiento de ser declarado/s en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al/los demandado/s Gretel Jex Martínez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 7741

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 98/95 se ha tramitado expediente de suspensión de pagos de la mercantil Manufacturas Metalmena, S.A., representada por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Vinader López Higuera, en cuyo expediente y por Auto de fecha 11 de junio de 1996 se aprobó el convenio favorablemente votado en la Junta General de Acreedores, y que es del tenor literal siguiente:

"Los acreedores Calorflex, S.A., Hermanos Navarro Muñoz, S.A., y Cromados Juan Nicolás e Hijos, S.A., formulan propuesta de Convenio que modifica la realizada por la entidad suspensa, a quien someten a consideración, que recoge las siguientes estipulaciones:

1.º— La entidad Manufacturas Metalmena, S.A., pagará a sus acreedores comunes el importe íntegro de sus créditos, sin que devenguen interés alguno, con los resultados que se obtengan de la propia explotación de la actividad empresarial, y, en su caso, con el de la enajenación de bienes, derechos y acciones que integran su activo, con arreglo a lo que en este Convenio se establece.

2.º— La mercantil suspensa Manufacturas Metalmena, S.A., pagará la totalidad de los créditos comunes en el plazo de catorce años, a contar del siguiente

día que adquiriera firmeza el Auto que se dicte por el Juzgado aprobando el presente Convenio, en la siguiente forma y proporción:

A) Durante los cuatro primeros años no se abonará cantidad alguna de deuda, y ello en consideración a que resta dicho plazo para terminar de abonar el leasing a Banesto Leasing (acreedor privilegiado), de las naves sitas en el Polígono Oeste de El Palmar, lo que sin duda supondrá, una vez abonado, una posición más solvente de la suspensa, porque adquirirá en propiedad dichas naves, valoradas en el presente expediente de suspensión de pagos en 201.220.560 pesetas. Amén de que igualmente continuará pagando la hipoteca de la nave sita en C/. Orilla de la Vía, constituida a favor de Banesto (crédito privilegiado) valorada en 71.533.968 pesetas.

B) Durante los diez años restantes, Manufacturas Metalmena, S.A., abonará al final de cada periodo anual, a partir de la firmeza del Auto que apruebe el convenio, el 10% del importe de los créditos.

C) Durante los primeros cuatro años de carencia o moratoria, y obviamente durante el resto del plazo de pago estipulado en el presente Convenio, si se cumple, no podrá ninguno de los acreedores sometidos al Convenio, ejercitar acción alguna contra la mercantil Manufacturas Metalmena, S.A.

D) No obstante el aplazamiento previsto en el apartado primero, la entidad suspensa podrá efectuar pagos anticipados del total de los créditos, en cualquier momento, que se computarán como pagos a cuenta de los pagos anuales establecidos, sin que ello suponga minoración del plazo total establecido en el presente convenio.

E) A los acreedores privilegiados Banesto Leasing, S.A., e hipoteca de Banesto, se le continuará abonando puntualmente sus amortizaciones, y a la Tesorería de la Seguridad Social, a la que se ha pedido aplazamiento, se le abonará, de ser admitido éste, en el plazo de 24 meses.

F) Las entidades financieras que aparecen como acreedores comunes y que lo estimen oportuno, podrán aperturar líneas de descuento (nacional y extranjero) en las cuantías y condiciones que estimen conveniente, en cuyo caso, y en contraprestación al apoyo financiero que ello supone para la mercantil Manufacturas Metalmena, S.A., dichas entidades podrán destinar un 5% del total importe que descuenten y de todos los ingresos que muevan a través de la entidad bancaria, cuyo volumen mínimo sea de 150.000 pesetas anuales, a una cartilla de ahorro, abierta a nombre de la suspensa, a fin de asegurar el riesgo que adquieren, y, bimensualmente, podrán destinar todo o parte de dicho porcentaje a cancelar la deuda existente en la proporción que corresponda.

En Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis".

Y habiéndose así acordado en el expresado Auto, se libra el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y diario "La Verdad" de Murcia, haciendo público el convenio aprobado.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 7744

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Soto Aupi, S.L., Ute González Soto-Ex Aupi, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 338/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 554/97

En la ciudad de Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por González Soto, S.A., frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 526/94, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por González Soto, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 31 de julio de 1995, a virtud de demanda deducida por don José Hernández Hernández, contra Soto Aupi, S.L., Ute González Soto-Ex Aupi, González Soto, S.A., herederos de Ginés González Soto y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad y confirmar en consecuencia, el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Soto Aupi, S.L., Ute González Soto-Ex Aupi, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7768

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario Judicial en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 449/96, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra Mercamueble Vasco-Navarra, S.L. y Comercial Ulmu, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Sentencia 55/97

En la ciudad de Yecla, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

En nombre de S.M. El Rey, el señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 449/96, a instancia de "Banco de Santander, S.A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel F. Azorín García y dirigido por el Letrado don César A. Martínez García, contra "Mercamuebles Vasco-Navarra, S.L." y "Comercial Ulmu, S.L.", declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de ciento ochenta y tres mil cuatro (183.004) pesetas de principal y en base a lo siguiente

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor "Mercamueble Vasco-Navarra, S.L." y "Comercial Ulmu, S.L.", y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante "Banco Santander, S.A." de la cantidad reclamada de ciento ochenta y tres mil cuatro (183.004) pesetas, por principal, con más de sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévase la presente al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Líbese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Pedro V. Cerviño Saavedra. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Comercial Ulmu, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Yecla, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7745

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 826-827/96, a instancia de don Antonio Benedicto Cascales y Pascual Pedro Romero Pastor, contra Ruseto, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 1997 y hora de las diez, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ruseto, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 7746

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 850/96, a instancia de doña Encarnación Guerrero Ponce, contra Leandro Conesa Ballester, Conesa Ballester, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 1997 y hora de las diez treinta, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Leandro Conesa Ballester y Conesa Ballester, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en

providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 7769

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 336/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez contra María Carmen Luisa Roldán García y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 468.070 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha practicado tasación de costas ascendente a 191.892 pesetas y liquidación de intereses ascendentes a 195.514 pesetas, haciéndose saber a la demandada que la documentación correspondiente a las mismas se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses practicados a la demandada doña María Carmen Luisa Roldán García y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, para que puedan impugnarlas si le convinieren en el plazo de tres días, expido el presente edicto en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7774

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 460-94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo por el Procurador señor Ortega Parra contra Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A., sobre la finca 32.151 al tomo 2.321, libro 324, folio 167, 2.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, apareciendo como acreedores posteriores don Andrés Álvarez Sáez y doña Marta Cegarra Sáez, los cuales se encuentran en paradero desconocido y para que sirva de notificación de la existencia del procedimiento a los anteriores indicados expido el presente en Cartagena, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7751

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**Edicto de citación**

En virtud de lo acordado en el expediente número 1.144/96, a instancia de César José Montero Muñoz, contra INEM, SAJEMA, S.L., Transportes Díaz e Hijos, S.A., Ambrosio Santiago de Luis Alberto, se cita a los dos últimos a fin de que el próximo día 2 de septiembre de 1997, a las 12,30 horas de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en calle Caribe, s/n., Edificio Juzgados, Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita asimismo para prueba de confesión, pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Las siguientes comunicaciones, salvo sentencia, autos o emplazamientos, se harán en estrados.

Jerez de la Frontera a 19 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7753

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE VIGO**

**EDICTO**

Don Joaquín Macías Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Cuatro de los de Vigo.

Hago saber: Que en la ejecución número 71/97, seguida a instancia de Antidio Wilson de Lemos Baptista, contra Laboratorios Ceetal España, S.L., por despido, se dictó el siguiente:

Auto.—En Vigo a 9 de mayo de 1997 (siguen antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho). Procédase, en pieza separada, a la ejecución de la sentencia. Se decreta, sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes de la parte ejecutada Laboratorios Ceetal España, S.L., suficiente para cubrir la cantidad principal de un millón ochocientas nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas (1.809.741 pesetas), más la de trescientas cincuenta y dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas (352.899 pesetas) provisionales para intereses y gastos, total dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientas cuarenta pesetas (2.162.640 pesetas), comisionándose al Agente Judicial para la diligencia de embargo a practicar asistido del Secretario u Oficial habilitado, y sirviendo esta resolución de mandamiento judicial en forma para la práctica del embargo acordado, así como para solicitar auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos prevenidos en la Ley de Procedimiento Laboral,

así como a los representantes de los trabajadores de la empresa ejecutada a efectos de que puedan comparecer en el proceso (artículo 250 L.P.L.) y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes al de su notificación sin perjuicio de su ejecutividad. No obstante, si antes de que se lleve a cabo la diligencia de embargo el ejecutado quisiera hacer efectivo el importe adecuado, podrá ingresarlo en la c/c. de Depósitos y Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado de lo Social número Cuatro para el número de procedimiento 3629000064007197, sucursal de la calle Urzaiz, número 7, de Vigo. Solicítese, a tenor de lo establecido en el artículo 248 de la L.P.L. los informes de solvencia de la ejecutada, librando a tal efecto los oficios correspondientes. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Laboratorios Ceetal España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente en Vigo a 15 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, Joaquín Macías Sánchez.

Número 7752

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALBACETE**

**EDICTO**

En el procedimiento seguido en este Juzgado, bajo el número 274/97, sobre despido, a instancia de Herminio Encarnación Segura, contra Grúas y Transportes Cabezo Cortao, S.A., Transportes Especiales, S.A. y Transportes y Grúas Algemur, S.L., con fecha 23-5-97, se ha dictado providencia en la que se ha acordado la admisión de la demanda y se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 1997 y hora de las 9,40, advirtiéndole a las partes que los actos de conciliación y juicio y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado y que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación y citación a Transportes Especiales, S.A., cuyo domicilio se ignora, advirtiéndole que llamado a confesar, si no comparece sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentencia y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Albacete a 23 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7754

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

**Cédula de notificación**

En los autos número 660/96, ejecución número 61/97, seguidos a instancia de Óscar Idígoras Calvo, contra

Magafra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado Magafra, S.L., para hacer pago a los productores Óscar Idígoras Calvo, por el concepto de cantidad, y por la cantidad de trescientas treinta y una mil ciento once pesetas (331.111 pesetas), reclamadas de principal, más la de treinta y tres mil ciento once pesetas (33.111 pesetas), presupuestadas para intereses legales y costas; sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el término de tres días y para ante este Juzgado. Y transcurrido dicho plazo sin interposición de recurso alguno se procederá al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Fernando Oliet Palá, Magistrado-Juez de lo Social número Cinco de esta ciudad, doy fe. Firma: Fernando Oliet Palá. Rubricado. Firma: Manuel Cortés Rodríguez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Magafra, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Carretera Churra, Curva Coleta, 3001, y hoy en ignorado paradero, a la que se hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, expido la presente en Granada a 12 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7756

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 99/97, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se describirá, instado por don José Talavera Martínez, como mandatario verbal de los hermanos don Julián y doña Juana María Martínez Marín.

La finca es la siguiente:

Una parcela de tierra riego, que se fertiliza con el agua de la hila de los Ojos de Archivel, sitio denominado Cañada de los Santos, del término municipal de Caravaca, partido de Benablón, que mide de superficie una hectárea, cincuenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. Y linda: Norte, camino de Archivel y tierra de Ana María Marín García; Este, otras tierras de José Guirao Marín y Mariano Sánchez Ruiz; Sur y Oeste, otras de Francisco Pozo Sánchez.

Inscrita en el libro 136 de Caravaca, folio 250, finca número 15.457, inscripción 10.

Y en providencia de fecha 11 de abril del corriente se ha acordado citar y convocar a doña Josefa Corbalán López, como causahabientes de las personas de quienes proceden los bienes y a don Julián y doña Juana María Martínez Marín, como causahabientes del titular catastral, así como a los dueños de las fincas colindantes y a cuantas personas ignoradas puede perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 11 de abril de 1997.—La Secretaria, Antonia Mellado Sánchez.

Número 7755

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido y se tramita de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Tomás Magaña López, fallecido a los 82 años de edad en Cieza el día 2 de febrero de 1995, nacido en Buenos Aires (Argentina), llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Cieza a 30 de abril de 1997.—El Juez.

Número 7760

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 800/91.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo.  
De Coderesa, S.A.  
Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.  
Contra Promociones Mualsa, S.L.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 70.820 pesetas, más 111.964 pesetas, como liquidación de intereses devengados.

De dicha tasación de costas se da vista a Promociones Mualsa, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7757

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 455/96, que se siguen a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por el Procurador Sr. González Conejero, contra Ramón Sánchez Sánchez y Francisca Martínez Franco, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de septiembre, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 23 de octubre, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 21 de noviembre, a las 12 horas, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Finca rústica de tierra blanca en término de Beniel, de cabida una tahúlla y 23 brazas. Finca registral 1.315, inscrita al tomo 3, folio 50 del Registro de la Propiedad de Murcia-VII. Valoración: 365.400 pesetas.

2.—Rústica. Un trozo de tierra en término de Beniel, de cabida cuatro ochavas y diez brazas. Finca registral número 1.316, inscrita al tomo 3 de Beniel, folio 53 del Registro de la Propiedad de Murcia-VII. Valoración: 135.675 pesetas.

Total: 501.075 pesetas.

Murcia a 15 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 7764

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 826/96B, que se siguen a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don José Burillo Marín y doña Julia Alarcón López, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de noviembre de 1997, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 10 de diciembre de 1997, a las 10 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 10 de enero de 1988, a las 10 horas, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preterentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Sirva la presente de notificación en forma al deudor caso de poderse practicar personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Departamento número dos.—Local comercial en planta baja o de tierra, sin distribución interior, que forma parte del edificio sito en Murcia, con fachadas a las calles de Pascual Abellán, números 17 y 19, calle Alarilla y calle Diego Hernández, números 20 y 22; de 70 metros cuadrados de superficie, inscrita, construida y según la última medición con 74,12 metros cuadrados, y una superficie útil de 75,35 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 1.ª, libro 90, folio 167, finca 6.123.

Valorada en 11.025.000 pesetas.

Murcia a 16 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 7758

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre expediente de liberación de gravámenes, bajo el número 127/97-G, a instancia de don Antonio Morell Cantero, doña Josefa Martínez Barquero, don Juan Antonio Fernández Martínez y doña Carmen Morell Cantero, representados por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en los cuales se ha dictado propuesta de providencia de fecha 23-4-97, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sra. Barceló.—Molina de Segura a 23 de abril de 1997. Por presentada la anterior demanda por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Antonio Morell Cantero, doña Josefa Martínez Barquero, don Juan Antonio Fernández Martínez y doña Carmen Morell Cantero, y por turnada a este Juzgado, regístrese en su libro correspondiente y se admite a trámite. Y cítese al titular del gravamen don Joaquín Zamorano Candel y a sus causahabientes por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días a formular alegaciones. Despachos que se entregarán al Procurador Sr. Cantero Meseguer, a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado. Lo que propongo a S. S.ª y firmo, doy fe. Conforme: La Juez. La Secretario.

Y para que sirva de citación al titular del gravamen don Joaquín Zamorano Candel y a sus causahabientes, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a formular alegaciones, por lo que expido el presente en Molina de Segura a 23 de abril de 1997.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretaria.

Número 7761

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 615/95 se tramita procedimiento de cognición a instancia

de Fiat Financiera, S.A., contra Manuel Gordillo Mateos y María Luz Carreño Becerril, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 1997, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre de 1997, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de diciembre de 1997, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo turismo marca Alfa Romeo, modelo Romeo 75 1,8, matrícula MU-1907-AF. Valorado en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 7767

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 608/96, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S.A., contra Alicia García Martínez y esposo, artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de noviembre, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre, a 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo. Turismo marca Ford, modelo Orion 1.6 D, matrícula MU-2179-AF. Valorado a efectos de subasta en 260.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 7763

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 774/96, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Ángel Gómez Simarro y María del Carmen Andújar Cánovas, sobre reclamación de 713.090 pesetas de principal, más otras 225.000 pesetas, calculadas para gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de octubre, a las 12 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 14 de noviembre, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 15 de diciembre y 12 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones:**

- 1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.
- 2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.
- 3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.
- 7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Departamento número diecinueve, piso cuarto, letra A, de la casa situada en esta ciudad de Mur-

cia, parroquia del Carmen, calle de la Gran Vía, señalada con los números ocho, diez y doce moderno de policía, situada en la planta cuarta de las superiores del edificio; al fondo, izquierda, según se contempla el edificio desde la calle de su situación, con acceso independiente por la escalera del inmueble de uso común, se destina a vivienda, es de tipo A, comprende con una superficie construida de noventa y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de setenta y cinco metros, once decímetros cuadrados. Linda: Levante, con patio de luces y departamento izquierda de la misma planta y edificio; Poniente, con casa de Carmen Fernández y Sebastián Mateos, y en parte patio de luces; Norte, con patio de luces y departamento fondo derecha de la misma planta y en parte zaguán de entrada a la escalera por donde tiene su acceso, y Mediodía, con casa de Carmen Fernández y Roque López, cuota cinco enteros, doscientas cinco milésimas por ciento.

La finca es la número 1.234 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, inscrita en la sección 1.ª, libro 66, folio 22.

El valor por el que sale en primera subasta es el de 1.971.000 pesetas (un millón novecientas setenta y una mil pesetas).

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 7766

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 40/97, autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la L.H., instado por Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don Teresa Lizán García, don Fulgenio García Lizán y doña María Liza Gregorio, en reclamación de 2.114.106 pesetas de principal, más intereses y costas que se liquiden en su día, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las once horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 24 de septiembre de 1997; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 22 de octubre de 1997, y la tercera sin sujeción a tipo, el día 26 de noviembre de 1997.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3.097, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

#### Finca objeto de la subasta:

Una casa de habitación y morada, situada en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde y paraje barrio de Los Giles, que ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, o sea, ocho metros de fachada por diecinueve metros de fondo; consta sólo de planta y baja y dos cuerpos y está distribuida en entrada, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y patio descubierto y ocupa una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados, estando el resto de la superficie solar, ocupado por el patio. Linda: Sur o frente, calle sin nombre; Este o derecha entrando, finca de Francisca García Lizán; Oeste o izquierda, la de Josefa Lizán; Norte o espalda, tierra de Juan Jiménez Gil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 176, sección 11, folio 143, finca número 4.891.

Valorada a efectos de subasta en 2.880.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Número 7762

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra Aurelio Mirete Sáez y José Mirete Sáez y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.694.369 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Aurelio y José Mirete Sáez y contra sus cónyuges, a los efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad principal de 1.694.369 pesetas e intereses legales desde el 18 de junio de 1996, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., en relación con los artículos 281 a 283 de la L. E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Aurelio y José Mirete Sáez y cónyuges a los efectos artículo 144 R.H., expido el presente en Murcia a 16 de mayo de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 7759

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 111/97, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio Saura Parra y cónyuge artículo 144 R.H., sobre cognición, se ha dictado la anterior resolución, por la que se emplaza al demandado actualmente en paradero

desconocido y con último domicilio conocido en calle San Antonio, 24, Edificio Magno, 1, 6 F, Murcia, a fin de que dentro de un término de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose por medio de Letrado que le asista con apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Antonio Saura Parra y cónyuge artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 13 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7765

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 375/95, a instancia de Caja Rural de Almería, contra Bienvenida Solana Molina (y cónyuge artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia-8, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por la parte actora se designa al Perito don Bartolomé Templado Meca para el avalúo de los bienes embargados, dése traslado de dicha designación a la demandada mediante edictos.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, Bienvenida Solana Molina (y cónyuge artículo 144 R.H.), expido la presente en Murcia a 14 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7782

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo número 306/96, seguido a instancia de Banco Popular Español, contra Automoción del Sureste, S.A., Jumillauto, S.L., Automoción y Náutica, S.A. y Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L.R., en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Automoción del Sureste, S.A., Jumillauto, S.L., Automoción y Náutica, S.A. y Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, de la cantidad principal de: a Automoción del Sureste, S.A., 14.345.160 pesetas, más 58.974 pesetas de gastos de protesto; a Jumillauto, S.L., 1.780.560 pesetas; a Automoción y Náutica, S.A., 1.860.180 pesetas, y a Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., 10.704.420 pesetas, más 38.974 pesetas de gastos de protesto. Y respecto a todos los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del protesto de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva el presente de notificación de la sentencia a los demandados Automoción y Náutica, S.A. y a Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., así como que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, expido en el presente en Murcia a 23 de mayo de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 7776

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Número: 1.030/93.  
Procedimiento: Menor cuantía.  
De Renault Financiaciones, S.A.  
Contra Ángel Murcia Lax.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a usted, a fin de participarle que, habiéndose padecido error por este Juzgado en la redacción de edicto publicando subasta que se ha publicado en ese Boletín respecto de los bienes embargados en el procedimiento de que dimana el presente, remito éste a fin de que se rectifica dicho edicto en el sentido de hacer constar que la fecha de celebración de la tercera subasta es la de 15 de septiembre del presente año, a las 12,30 horas de su mañana y no la de 29 de julio.

En Murcia a 26 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 7770

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 180/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Domingo Rex Nicolás, don Antonio Rex Lozano y doña María Josefa Nicolás Abellán, en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.500.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

**Condiciones**

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de septiembre de 1997; en segunda subasta el día 15 de octubre de 1997; y en tercera subasta el día 26 de noviembre de 1997; las que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, a las doce treinta horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Pleno dominio de dos cuartas partes indivisas, el usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa y una tercera parte de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una parcela de terreno o solar, situado en término de Murcia, partido de Guadalupe, calle Torre Lorentes, donde le corresponde el número 18 bis. Ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, calle de su situación y en pequeña parte herederos de José Meseguer Martínez; Sur, finca matriz o edificio propiedad de los adjudicatarios que se dirán, y en parte herederos de Jesús Meseguer Funes; Este, herederos de José Meseguer Martínez, don Domingo Meseguer Funes, y Oeste, Antonio Martínez Lorente, Miguel Sánchez Torralba y María de la Luz y Antonia Teruel Lorente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al libro 177, de la sección 8.ª, folio 114, finca 16.007, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en 900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 12 de mayo de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 7775

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de menor cuantía seguidos al número 632/95 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco Guipuzcoano, S.A., José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez, sobre tercera mejor derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado, al estar en ignorado paradero.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados citados, a fin de que comparezcan en autos personándose en forma en el plazo de diez días y apercibiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado les parará los perjuicios legales, en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7772

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 321/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra las fincas que luego se dirán, propiedad del demandado Joaquín Caballero Sánchez, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 9 de septiembre y hora de las 11 de su mañana, para la segunda el día 7 de octubre y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 11 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, bajo la condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta pesetas (8.646.930 pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen a subasta**

Urbana.— Solar en Los Dolores, de este término municipal, diputación del Plan, donde hace muchos años

hay una casa, de planta baja y con varias dependencias y patio, arcada con el número 9 de la calle San Luis, de estado deteriorado y que ocupa la total superficie de suelo de 174 metros y 68 decímetros y 43 centímetros cuadrados, siendo la construida, según reciente medición, de 134 metros, 48 decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, con Juan Sánchez Pagán; Este o derecha, Ulpiano Subiela García, y Oeste o izquierda, Enrique Segado Sánchez.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.311, libro 772, Sección 3.ª, finca número 10.385-N, inscripción 8.ª

Dado en Cartagena a 21 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 7773

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 214/1996, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Luis Andrés López y Saturnina García Muñoz, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 24 de septiembre de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 22 de octubre de 1997, y hora de las 12 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 19 de noviembre de 1997 y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 11.280.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

#### La finca objeto de subasta es:

Urbana: Número noventa y siete.— Tiene su acceso por la escalera número cuatro de la calle Pintor Balaca. Piso cuarto izquierda, letra C, destinado a vivienda y situado en esta ciudad, en el edificio denominado María Victoria, calle de Ramón y Cajal, números 11 y 13 y Pintor Balaca, números 2 y 4, con entrada por la escalera anteriormente indicada.

Inscripción: Tomo 2.396, libro 399, Sección San Antón, folio 103, finca 3.747, Inscripción 5.<sup>a</sup>

Dado en Cartagena a 29 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7778

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 20/94, en reclamación de cantidad, a instancia de Finamersa, S.A., actualmente Hispamers Servicios Financieros, Entidad de Financiación de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Pematrans, S.L., y don Pedro Madrid Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 2 de septiembre, a las 12 horas de su mañana.

Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segun-

da el día 2 de octubre, a las 12 horas, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

De igual forma, y para el caso de que esta segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera el día 4 de noviembre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas.

Segunda.— Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera.— Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan:

Primer lote: Rústica.— Tierra de secano situada en la diputación de La Magdalena. Término de Cartagena, con una superficie de 504 metros cuadrados dentro de la superficie se comprende una casa de 104 metros cuadrados con varias dependencias, porche y patio. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, libro 621, folio 247, finca número 54.856.

Valorada en 6.500.000 pesetas.

Segundo lote: Urbana.— Terreno de solar que mide 72,25 metros cuadrados, situada en la diputación de Los Puertos, paraje de La Azohía, sitio en Lo Jorge, en término municipal de Cartagena, sobre el que se ha construido una casa de planta baja y alta. Mide lo edificado en ambas plantas 130 metros. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, libro 701, folio 55, Sección 3.<sup>a</sup>, finca número 62.767.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Tercer lote: Urbana.— Parcela de terreno con una superficie de 30 metros cuadrados, en el paraje de La Azohía, diputación de Perín, término de Cartagena, con una cochera. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cartagena, libro 758, folio 80, finca registral número 65.789.

Valorada en 750.000 pesetas.

Cartagena a 14 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 7788

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 893/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Cristóbal Menárguez López y Esperanza Sánchez Tudela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere posturas en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre de 1997, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subastas, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de noviembre, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, de-

biendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana: Cincuenta y ocho: Una vivienda tipo C) según calificación provisional y D) según plano, en la planta tercera de vivienda del edificio en construcción, sita en la villa de Alcantarilla, pago del Margen Alto, inmediato al partido de Sangonera la Seca, calle de Federico Servet, sin número, calle del Cid Campeador y calle Cristóbal Colón, también sin número, con salida directa a la calle Federico Servet, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de este inmueble. Ocupa una superficie construida de 88 metros, 77 decímetros cuadrados y útil de 68 metros, 4 decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza lavadero y solana a fachada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al folio 163 vuelto, del libro 125 de Alcantarilla, finca número 10.270.

El tipo de subasta es de un millón seiscientos quince mil seiscientos catorce pesetas (1.615.614 pesetas).

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1997.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 7789

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 10/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Antonio García Parra y Ángeles Sánchez Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1997, a las 11,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5639, una cantidad igual, por lo menos, al

veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de octubre de 1997, a las 11,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subastas, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre, a las 11,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Uno-D: Local comercial, ubicado en la planta baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachada a calles sin nombre, actualmente denominado José Luján y Río Segura, por donde tiene su acceso.

Finca registral 8708-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos,

Valorada a efectos de subasta en 3.100.000 pesetas.

Urbana: Uno-C: Local comercial, ubicado en la planta baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachada a calles sin nombre, actualmente denominado José Luján y Río Segura, por donde tiene su acceso.

Finca registral 13.412, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

Valorada a efectos de subasta en 3.040.000 pesetas.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1997.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 7790

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 380/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Miguel Mompeán Parra y Asunción Lozano Toledo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre de 1997, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre de 1997, a las 11, sirvien-

do de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Local comercial en planta baja del edificio en término de Murcia, calle Cartagena, con fachada también a la calle Almohajar. Su superficie útil es de 174 metros, 90 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Cartagena, portal, escalera, casa número 8, de la calle Cartagena; derecha, portal general, hueco del ascensor, habitación común y la citada casa 8 de la calle Cartagena; fondo, hueco de ascensor y herederos del Sr. Ferrer, e izquierda, calle Almohajar. Se separa de la 2.816, y de esta, de la 2.817, se separa la 3.224. Su valoración a efectos de subasta es de 4.189.739 pesetas.

Finca registral número 2.817, libro 39, folio 45, inscripción 2, Sección 1.ª, del Registro de la Propiedad Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1997.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 7780

### PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

#### EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 65/97, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Rojo Sánchez y Concepción López Gutiérrez, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 4.360.944 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 10 de septiembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-48) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En la segunda subasta se deberá consignar el 20 de su tipo. En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Quinta.—Para el caso de que quede desierta la primera subasta, se señala segunda subasta para el día 6 de octubre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, con rebaja del 25% del valor, y para el caso de tercera subasta, se señala el día 29 de octubre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

#### Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Uno quintuplicado: Local comercial en planta baja del edificio situado en Mula, Avenida Juan Viñegla, sin número de policía, que tiene entrada por la Avenida de su situación. Ocupa una superficie construida de 30 metros y 67 decímetros cuadrados y útil de 27 metros y 42 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.015, libro 191, folio 92, inscripción 4.ª, finca 17.471.

Valorada a efectos de primera subasta en 3.477.600 pesetas.

Urbana: Seis: Vivienda derecha, de la planta tercera del edificio situado en Mula, Avenida de los Mártires de la División Azul, sin número de policía, hoy número 19, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escaleras, existentes en la planta baja. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y lavadero cubierto. Ocupa una superficie construida de 90 metros y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 536, libro 105, folio 248, finca 13.550, inscripción 5.ª

Valorada a efectos de subasta en 4.262.400 pesetas.

En Mula a 15 de mayo de 1997.— La Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 7613

JUMILLA

### Anuncio notificación de providencia de apremio a diversos deudores

Aurora García Fernández, Jefa de los Servicios de Recaudación Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

"Habiéndose intentado notificación expresa de la providencia de apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la providencia de apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurrido quince días desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior".

#### Relación de deudores

<u>T.INGRESO</u>	<u>REFERENC.</u>	<u>NOMBRE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>			
<u>D.N.I.</u>	<u>OBSERVACI.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RECARGO</u>	<u>TOTAL</u>		
AGUA B30399570	0101465 DESCONOCIDO	A.B.C. URBANA, S.L.	34.777	6.952	41.729	AV. LEVANTE, 45
AGUA B30399570	0104193 DESCONOCIDO	A.B.C. URBANA, S.L.	8.887	1.776	10.663	AV. LEVANTE, 45
AGUA B46933362	0091763 DESCONOCIDO	A.B.C. VALENCIA, S.L.	26.045	5.207	31.252	AV. LEVANTE, 45
AGUA B46933362	0090505 DESCONOCIDO	A.B.C. VALENCIA, S.L.	31.266	6.251	37.517	AV. LEVANTE, 45
AGUA 74.335.718	0073877 REHUSADO	BERMEJO DEL MOLINO, VICENTE	60.677	12.129	72.806	SEGUNDO DISTRITO, 12
AGUA 74.294.260	0041297 AUSENTE	CARRION OLIVARES, GINES	38.162	7.628	45.790	C/SAAVEDRA FAJARDO, 2 3ºDCHA.
AGUA 29.048.161	0070896 AUSENTE	FERNANDEZ AMADOR, ANTONIO	85.185	17.026	102.211	C/CANTARERIAS, 52
AGUA 22.299.024	0071706 AUSENTE	FERNANDEZ FNDEZ., FRANCISCO	66.458	13.285	79.743	C/SALZILLIO, 8
AGUA 74.326.826	0082708 REHUSADO	GARCIA MARTINEZ, JULIAN	85.351	17.061	102.412	C/JULIO ROMERO TORRES, 2 PT 1
AGUA 74.339.854	0091664 AUSENTE	GARCIA SIMÓN, ANDRES	51.442	10.284	61.726	C/POETA VICENTE MEDINA, 7

T.INGRESO	REFERENC.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	
D.N.I.	OBSERVACI.	IMPORTE	RECARGO	TOTAL
AGUA 22.371.847	0096449 DESCONOCIDO	GOMARIZ ZARATE, JUSTO 44.984	8.992	AV. ASUNCION, 83 53.976
AGUA 22.238.767	0020507 DESCONOCIDO	GUARDIOLA CARRION, DOLORES 60.682	12.130	DISTRITO CUARTO, 137 72.812
AGUA A30097596	0072922 REHUSADO	HJS. DE JUAN MTNZ. HNADEZ, SA 287.470	57.491	PARAJE ALBAR, S/N 344.961
AGUA 74.494.946	0090268 AUSENTE	INIESTA MUÑOZ, ANTONIA 54.737	10.942	C/FUEROS, 5 3° 65.679
AGUA 22.242.295	0034751 AUSENTE	LOPEZ ALONSO, ANTONIO 68.061	13.607	C/SAN JOSE, 13 81.668
AGUA 74.290.270	0066892 AUSENTE	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO 164.494	32.893	C/FRAY JUAN MANCEBON, 47 197.387
AGUA 22.242.378	0043380 REHUSADO	LOZOYA HERRERO, MARIANO 19.628	3.920	C/SOR FRANCISCA, 6 23.548
AGUA 22.319.316	0039205 AUSENTE	MAGAÑA ESPIN, ANDRES 54.932	10.981	C/ISAAC PERAL, 9 3° 65.913
AGUA 74.295.202	0055631 MARCHO	MARIN ABELLAN, JUAN MIGUEL 67.800	13.556	PZA. JOSE Mª ABREU, 5 1ª 81.356
AGUA 27.461.440	0087838 DESCONOCIDO	OLIVA PEREZ, JUAN JOSE 17.128	3.421	C/DIONISIO GUARDIOLA, 4 BAJO 20.549
AGUA 74.267.136	0034920 AUSENTE	ORTUÑO MARTINEZ, JOSE 48.395	9.674	C/GOYA, 60 4ºDCHA. 58.069
AGUA 22.239.969	0015052 AUSENTE	PEREZ MUÑOZ, VICTORIA 20.609	4.117	C/CANOVAS DEL CASTILLO, 29 5ºB 24.726
AGUA 22.372.476	0032152 REHUSADO	PEREZ OLIVARES, PASCUAL 257.174	51.427	C/CASTELAR, 6 308.601
AGUA 22.372.476	0007018 REHUSADO	PEREZ OLIVARES, PASCUAL 51.047	10.204	C/CASTELAR, 6 61.251
AGUA 22.243.661	0059804 AUSENTE	PEREZ TOMAS, JOSE 74.920	14.975	C/CABECICO, 14 89.895
AGUA 29.048.019	0084958 REHUSADO	PEREZ VALERO, JUAN FCO. 15.188	3.037	C/CASTELAR, 6 18.225
AGUA 36.437.510	0029698 AUSENTE	SIMON GUARDIOLA, FRANCISCA 30.525	6.104	C/HERNANDO DE NUÑO, 23 36.629

<u>T.INGRESO</u>	<u>REFERENC.</u>	<u>NOMBRE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>		
<u>D.N.I.</u>	<u>OBSERVACI.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RECARGO</u>	<u>TOTAL</u>	
AGUA 22.240.008	0011687 AUSENTE	TOMAS GOMEZ, JUAN JOSE 67.131	13.420	80.551	C/CANONIGO LOZANO, 5
AGUA 74.322.595	0021126 AUSENTE	AMADOR MORENO, CARMEN 69.487	13.891	83.378	CUARTO DISTRITO, 171
AGUA 21.991.188	0092566 AUSENTE	ANDRES SERRANO, JUAN 41.949	8.386	50.335	C/PIO XII, 15 2º N
AGUA 22.240.142	0052481 AUSENTE	CARRION GOMEZ, JUAN 40.397	8.075	48.472	SEGUNDO DISTRITO, 7
AGUA 22.460.422	0032275 AUSENTE	CARRION LOZANO, JESUS 67.315	13.457	80.772	C/BACHILLER JUMILLA, 32 3º A-2
AGUA 74.300.021	0074575 AUSENTE	CARRION PEREZ, JOSE MARIA 437.023	87.399	524.422	PZA. GUZMAN ORTUÑO, 4 5º A
AGUA 22.238.395	0034007 AUSENTE	FERNANDEZ MORENO, DOMINGO 26.315	5.260	31.575	C/ACOMODADAS, 17
AGUA 74.289.738	0020981 AUSENTE	GANDIA RAMOS, PEDRO 72.898	14.573	87.471	C/VISTA ALEGRE, 24
AGUA 22.098.108	0018617 AUSENTE	GANZALEZ CANTOS, ADRIANO 44.611	8.915	53.526	C/DIEGO ABELLAN, 20
AGUA 74.346.457	0078660 AUSENTE	GARCIA RICO, JESUS 44.274	8.852	53.126	C/POETA VICENTE MEDINA, 2 2º IZQ.
AGUA 22.241.599	0072156 AUSENTE	GUARDIOLA TOMAS, ISABEL 24.698	4.938	29.636	C/DIEGO ABELLAN, 8
AGUA 22.076.118	0061795 AUSENTE	HERNANDEZ PEREZ, JUAN 53.036	10.602	63.638	C/CALVARIO, 123 3º DCHA.
AGUA 74.330.741	0089032 AUSENTE	JIMENEZ MONTOYA, PASCUAL 59.433	11.881	71.314	C/GRACIA, 30
AGUA 22.451.158	0054044 AUSENTE	LENCINA GUTIERREZ, JOSE LUIS 99.094	19.814	118.908	C/ROQUE MARTINEZ, 22 1º A
AGUA 22.434.636	0094469 AUSENTE	LOZANO PIQUERAS, PEDRO 91.543	18.304	109.847	C/CANTARERIAS, 46
AGUA 74.330.571	0022072 AUSENTE	LOZANO RAMOS, JESUS 63.581	12.710	76.291	C/ECHEGARAY, 2 3º DCHA.
AGUA 29.048.817	0085858 AUSENTE	MARIN SEMITIEL, BERNARDO 72.898	14.573	87.471	C/LOPE DE VEGA, 5 2º DCHA.

<u>T.INGRESO</u>	<u>REFERENC.</u>	<u>NOMBRE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	
<u>D.N.I.</u>	<u>OBSERVACL.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RECARGO</u>	<u>TOTAL</u>
AGUA 743.35.615	0073697 AUSENTE	MARTINEZ GIL, PASCUAL 92.290	18.449	C/INFANTE DON FADRIQUE, 11 2º 110.739
AGUA 22.237.742	0066497 AUSENTE	MRTINEZ GUARDIOLA, FERNANDO 85.185	17.026	C/DIONISIO GUARDIOLA, 17 102.211
AGUA 74.318.655	0014861 AUSENTE	OLIVARES LOPEZ, CANDELARIA 116.255	23.245	C/VIRIATO, 2 ESC. 3 2º 139.500
AGUA 22.481.907	0046451 AUSENTE	ORTIZ MARTINEZ, M. PILAR 62.437	12.482	PZA. GUZMAN ORTUÑO, 8 3ºA 74.919
AGUA 74.339.940	0081854 AUSENTE	PIQUERAS MONREAL, MARTIN 54.932	10.981	C/ZORRILLA, 3 3º F 65.913
AGUA 74.312.567	0048036 AUSENTE	RIVERA ALVARADO, FRANCISCA 111.760	22.350	C/LOPE DE VEGA, 4 134.110
AGUA 74.312.567	0072000 AUSENTE	RIVERA ALVARADO, FRANCISCA 44.894	8.974	C/LOPE DE VEGA, 4 53.868
AGUA 74.312.567	0098704 AUSENTE	RIVERA ALVARADO, FRANCISCA 39.182	7.960	C/LOPE DE VEGA, 4 47.142
AGUA 22.315.052	0023297 AUSENTE	SORIANO LUDEÑA, PASCUALA 26.047	5.206	C/ALVAREZ QUINTERO, 61 31.253
AGUA 74.318.687	0082664 AUSENTE	TEVAR RAMOS, DOLORES 173.620	34.717	C/BADALONA, 4 2 6 208.337
AGUA 00.268.102	0094799 AUSENTE	VILLAVERDE CARNEVALI, FELIX 67.599	13.515	C/FILIPINAS, 2 1º A 81.114
AGUA 22.237.873	0006704 AUSENTE	ABELLAN RUIZ, ANTONIO 86.030	17.199	C/CANALEJAS, 112 103.229
AGUA 22.240.419	0018562 AUSENTE	AROCA ROJAS, DIEGO 52.493	10.493	AV. YECLA, 87 62.986
AGUA 22.240.366	0056790 AUSENTE	BURRUEZO OLIVARES, FERNANDO 34.646	6.925	PZA. CONSTITUCION, 1 1º 41.571
AGUA 05.129.120	0047327 AUSENTE	CALLADO MATEO, ANTONIA 69.682	13.930	AV. LEVANTE, 2 1ºA 83.612
AGUA 22.314.953	0072077 AUSENTE	CANTOS CANTOS, JOSE 53.368	10.668	C/DIEGO ABELLAN, 33 64.036
AGUA 22.341.191	0042671 AUSENTE	CRESPO MATEO, FRANCISCO 29.074	5.813	C/DOCTOR FLEMING, 12 34.887

T.INGRESO D.N.I.	REFERENC. OBSERVACL.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO		
			IMPORTE	RECARGO	TOTAL
AGUA 22.158.491	0056834 AUSENTE	ESPINOSA MONTEROS, DIEGO	17.966	3.592	PZA. CONSTITUCION, 5 21.558
AGUA 27.428.274	0039611 AUSENTE	GARCIA SANCHEZ, CONSUELO	72.898	14.573	C/ISAAC PERAL, 21 3ºIZQ 87.471
AGUA 22.241.504	0062932 AUSENTE	GILAR NAVARRO, PASCUAL	85.185	17.026	C/CANALEJAS, 31 102.211
AGUA 22.238.488	0064012 AUSENTE	GOMEZ FERNANDEZ, MIGUEL	30.302	6.059	C/CANALEJAS, 88 36.361
AGUA 22.242.327	0008460 AUSENTE	GUARDIOLA FERNANDEZ, AGUEDA	72.898	14.573	C/MARTIN GUARDIOLA, 31 87.471
AGUA 22.451.058	0080381 AUSENTE	LENCINA GUTIERREZ, JOSE LUIS	47.393	9.475	C/ROQUE MARTINEZ, 22 1ª 56.868
AGUA 22.240.227	0034018 AUSENTE	LOZANO MONTOYA, JUAN	66.464	13.287	AV. MURCIA, 21 79.751
AGUA 74.340.275	0008807 AUSENTE	MARTINEZ ALARCON, MARTIN	212.930	42.581	C/COLON, 1 1ºB 255.511
AGUA 22.300.157	0000066 AUSENTE	MARTINEZ GARCIA, SALVADOR	79.282	15.853	C/CURA NAVARRO, 19 95.135
AGUA 22.343.802	0013274 AUSENTE	MENDEZ SOLANO, MANUEL	65.472	13.086	PZA. GLORIETA, 6 78.558
AGUA 22.340.466	0019743 AUSENTE	PEREZ GONZALEZ, JOSE	48.200	9.635	AV. YECLA, 34 57.835
AGUA 22.240.822	0009988 AUSENTE	PEREZ JIMENEZ, ISIDORA	21.725	4.343	C/DUQUE, 87 1ºIZQ. 26.068
AGUA 29.047.574	0078647 AUSENTE	PEREZ MATEO, JESUS	46.015	9.198	C/BARON DEL SOLAR, 48 3ºDCHA. 55.213
AGUA 22.241.253	0036382 AUSENTE	RUIPEREZ GARCIA, JUANA	72.898	14.573	PRIMER DISTRITO, 70 87.471
AGUA 74.289.795	0076230 AUSENTE	TORRES MARTINEZ, CARMEN	35.427	7.081	C/CALVARIO, 69 42.508
AGUA 05.089.524	0007154 AUSENTE	VALERO GONZALEZ, GERMAN	96.249	19.246	AV. YECLA, 69 115.495
AGUA 22.442.863	0065531 AUSENTE	VALERO MRTINEZ, JUAN ANTONIO	69.962	13.986	C/PIZARRO, 1 83.948

## Notificación

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, y habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, el señor Tesorero, del Excmo. Ayuntamiento ha dictado la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación; declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

El pago se realizará en esta Recaudación Ejecutiva, los plazos de ingreso, si esta notificación se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente, según lo establece el Reglamento General de Recaudación.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de un ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la señora Tesorera de este Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 30 de abril de 1997.—Jefa de los Servicios de Recaudación, Aurora García Fernández.

Número 7862

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**A N U N C I O**

Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que en calle Mayor, esquina calle El Pino, Casillas, existe un solar deficientemente vallado, propiedad de Procarisa, S.L., sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, como consecuencia de lo cual por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 1996, se ordenó a Procarisa, S.L., para que procediera a vallar el citado solar, y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Resultando 1.º—Que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha circunstancia constituye una supuesta infracción de la normativa urbanística, ya que en el suelo urbano, de acuerdo con el artículo 80.1 de las O.O.E.E., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado.

Resultando 2.º—Que según el mismo informe manifiesta, el valor de las obras de vallado es de 133.500 pesetas.

Considerando que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en el artículo 21 y 245 de

la vigente Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 261 y siguientes de la propia Ley del Suelo y 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que al encontrarse el solar de su propiedad sito en calle Mayor, esquina calle El Pino, Casillas, procede calificarla como infracción de la expresada normativa urbanística, y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existentes respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre el valor de las obras de vallado del mencionado solar, proponiéndose una sanción de 13.350 pesetas, así como reiterar la orden de vallado del mismo.

Lo pongo en su conocimiento en su calidad de propietario a los efectos que estime procedentes, significándole que, conforme a lo prevenido en la repetida Ley del Suelo, en relación con el artículo 84 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá contestar a los cargos antes señalados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no presentar alegaciones en dicho plazo, el presente pliego de cargos se considerará propuesta de resolución, y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

Murcia, a 15 de mayo de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 7886

**ALCANTARILLA****EDICTO**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de enero de 1997, entre otros, se adoptó el acuerdo de "dotar en el presupuesto para 1997 de una partida presupuestaria destinada a la cooperación y desarrollo con el Tercer Mundo, con una valoración inicial de 6 millones de pesetas" proponiéndose también que esta partida presupuestaria sea con destino a ONG's y Asociaciones que presenten proyectos de cooperación y desarrollo en el Tercer Mundo, a través de una convocatoria de subvención.

Así pues, y siendo propósito del Ayuntamiento, proporcionar el acceso, en condiciones de igualdad, a ayudas económicas a aquellas organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades o proyectos referidos a la Cooperación y la Solidaridad en el Tercer Mundo, dentro de los créditos que a tal fin figuran en el presupuesto vigente, es por lo que en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el día 21 de mayo de 1997 se acordó realizar convocatoria de subvención para Proyectos de Cooperación y Desarrollo en el Tercer Mundo (0,7) del Presupuesto Municipal para 1997, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.—Objeto.**

Es objeto del presente acuerdo la convocatoria de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, dentro de los límites que determina su presupuesto, para programas, proyectos y actividades relacionadas con la Cooperación y la Solidaridad, realizados por organizaciones no gubernamentales, en aras a facilitar una mayor participación en el desarrollo de la cooperación y la solidaridad en el Tercer Mundo, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

La subvención tiene como finalidad colaborar en la finalización de gastos derivados de proyectos y/o actividades cuyo ámbito de actuación es el Tercer Mundo, priorizándose las siguientes líneas:

—Proyectos y/o actuaciones que fomenten el autodesarrollo de los pueblos.

—Proyectos y/o actividades que dediquen especial atención a la infancia.

—Proyectos o actuaciones que atiendan situaciones de emergencia o crisis (éxodos, etc.)

Las subvenciones se imputarán a la partida 10201 3131 48902 Ayuda al Tercer Mundo (0,7) del Presupuesto Municipal para 1997.

**Segunda.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo, de las constituidas para el Desarrollo y la Solidaridad, con sede o delegación en la Región de Murcia.

**Tercera.—Solicitudes de subvención.**

Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, según el modelo normalizado que consta en el Anexo I.

La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado mediante originales y/o fotocopias compulsadas.

La solicitud y demás documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de San Pedro, s/n, 30820 Alcantarilla) debidamente cumplimentadas, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.—Documentación.**

Sin perjuicio de la documentación que con carácter específico haya de aportarse, con carácter general los peticionarios habrán de acompañar a sus solicitudes los siguientes documentos:

- 1.—Instancia de solicitud.
- 2.—Fotocopia del D.N.I. solicitante y representante legal de la Asociación (compulsada).
- 3.—Copia de los Estatutos.
- 4.—Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- 5.—Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la subvención.
- 6.—Copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 7.—Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretende realizar durante 1997, con indicación del presupuesto desglosado de gastos previstos para su realización así como su temporalización.

Asimismo incorporará al proyecto indicación de las características de la asociación que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la subvención, y la acreditación de ser una entidad con experiencia en materia de cooperación y desarrollo.

8.—Memoria de actividades y justificación económica del gasto realizado en la ejecución de programas que hubieran obtenido subvención de este Ayuntamiento en 1996.

9.—No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1997, aquellas entidades que habiendo obtenido subvención de este Ayuntamiento en el ejercicio anterior, no hayan presentado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto realizado en 1996.

10.—Código cuenta cliente, entidad, sucursal y número de cuenta de organización, para la correspondiente transferencia.

11.—Declaración jurada de las ayudas o, en su caso, ausencia de las mismas, que para las mismas actuaciones reciba de otras entidades, así como su importe.

12.—Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas administraciones públicas, o en su defecto, declaración jurada sobre las mismas (anexo II).

13.—No podrán recibir subvenciones aquellas organizaciones no gubernamentales que no estén al corriente en el pago de sus impuestos municipales, estatales y autonómicos.

14.—En el caso de tener la Entidad personal contratado, presentará documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, o de haber tenido, en su caso, una moratoria.

#### Quinta.—Plazo de presentación de solicitudes.

—El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "B.O.R.M.".

2.—Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Si la documentación no estuviera completa se concederá un plazo de quince días para la subsanación del defecto, apercibiéndole a la Entidad que de no realizar dicha subsanación en el plazo señalado se archivará el expediente sin más trámite.

#### Sexta.—Criterios de concesión.

1.—La competencia para la instrucción de los expedientes correspondientes corresponderá a la Concejalía de Sanidad, Consumo, Tercera Edad y Servicios Sociales.

2.—A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Concejalía de Sanidad, Consumo, Tercera Edad y Servicios Sociales podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.—La Concejalía, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente convocatoria, informará las solicitudes a través de una Comisión de Seguimiento presidida por la Teniente Alcalde de Sanidad, Consumo, Tercera Edad y Servicios Sociales, la cual elevará propuesta de resolución a la Comisión de Gobierno.

Formarán además parte de la Comisión de Seguimiento:

- a) Un representante de cada Grupo Político.
- b) Un técnico de Servicios Sociales.

#### Siete.—Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los

límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Viabilidad y adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria y a las líneas de subvención.

b) Déficit en la zona de desarrollo del tipo de servicios, actividades o programas, para el sector al que se dirige. Los proyectos de cooperación y desarrollo son acciones solidarias en las que se debe excluir cualquier planteamiento mercantilista, evitándose, en consecuencia, ayudas oficiales a gobiernos, entidades comerciales multinacionales, etc.

c) Los proyectos que cuenten con la participación directa de los beneficiarios, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades contribuyan a su desarrollo.

En todo caso se evitarán acciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con relación a los países desarrollados.

d) No tendrán cabida aquellos proyectos que tengan una repercusión negativa en el medio ambiente.

e) Los proyectos promovidos a instancia de grupos o asociaciones (no personas particulares) que ofrezcan garantías suficientes para alcanzar los fines que se proponen.

f) No tendrán cabida los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación al sexo, ideología, religión, o cualquier otra restricción de la condición humana, excepción hecha de los destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: menores, mujeres, pobladores indígenas, u otros.

g) El nivel de coordinación y complementariedad con otros programas desarrollados en el mismo ámbito.

h) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

i) Acciones que tengan una repercusión práctica evaluable en los beneficiarios de los sectores de población o zonas más desfavorables de países desarrollados.

j) Que los fines perseguidos puedan ser viables por sí mismos cuando cesa la ayuda que se les proporciona.

#### Ocho.—Adjudicación de subvenciones.

1.—Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla para 1997.

2.—La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.—Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión.

5.—La resolución de la solicitud de subvención será notificada a los beneficiarios y pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación al Ayuntamiento de Alcantarilla, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

#### **Nueve.—Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### **Diez.—Justificación.**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Finaliza la actividad, y en el plazo de un mes, se presentará en la Concejalía de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales una memoria justificativa de la realización del proyecto y/o actividad que motivó la concesión de la subvención.

2.—Certificación expedida por el Tesorero de la Entidad del importe total de gastos contraídos para la realización del proyecto y/o actividad subvencionado, y designación de los gastos a los que se aplica la subvención.

3.—Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del proyecto y/o actividad, o en su defecto declaración jurada del Presidente y Secretario de que el importe de la subvención se ha destinado a cubrir los gastos ocasionados por el proyecto/actividad objeto de subvención.

No obstante, los gastos justificados mediante "Declaración jurada" no podrán exceder del 25% del total subvencionado.

#### **Once.—Seguimiento y control.**

La organización beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto/actividad propuesta.

c) No modificar el proyecto para que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Sanidad, Consumo, Tercera Edad y Servicios Sociales, que lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para su aprobación, si procede.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información sea requerida por la Concejalía de Sanidad, Consumo, Tercera Edad y Servicios Sociales, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcantarilla en relación con la subvención concedida.

f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las consideraciones establecidas en el presente documento, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Se hará constar expresamente la cofinanciación del Ayuntamiento de Alcantarilla, Concejalía de Servicios Sociales, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

#### **Doce.—Inspección.**

Los servicios de la Concejalía de Servicios Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente a efectos del fin para el que solicitó la ayuda.

#### **Trece.—Reintegro.**

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.—El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alcantarilla, 28 de mayo de 1997.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 7725

**SAN PEDRO DEL PINATAR****ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 14 de mayo de 1997, el padrón del cobratorio del 1.º trimestre de 1997 (enero-febrero-marzo) de Agua, Alcantarillado, Basura e I.V.A., se hace público que tales documentos quedan expuesto en la Mercantil concesionaria Tedesa, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recurso de Reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguiente de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el cobratorio del 1.º trimestre de 1997 (enero-febrero-marzo) de Agua, Alcantarillado, Basura e I.V.A., será del 26 de mayo de 1997 al 26 de julio de 1997 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que de determinen, a la presentación de los impresos facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Transcurrido seis meses desde el inicio del periodo voluntario se recaudará en vía ejecutiva devengando el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 15 de mayo de 1997.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 7824

**CEHEGÍN****EDICTO**

Aprobado inicialmente, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 1997, el proyecto de parcelación del P.A.I.-2 "San Agustín" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cehegín, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, en el transcurso del cual se podrán presentar alegaciones y observaciones al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario hábil de oficina, para que pueda ser examinado por los interesados.

Cehegín, 7 de mayo de 1997.— El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 7825

**LORCA****EDICTO**

Por haberlo solicitado Francisca Pérez Asensio, AC-74/95, licencia de apertura para granja de cebado de ganado vacuno en finca Caesa Cr. Pulpí (Pozo Higuera), se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 22 de abril de 1997.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 7826

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1997 acordó aprobar el Pliego de Condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de "Limpieza en diversas dependencias municipales de Alhama de Murcia".

*Objeto:* La contratación del servicio de limpieza en diversas dependencias municipales de Alhama de Murcia.

*Tipo de licitación:* 6.650.000 pesetas, mejorables a la baja.

*Garantías:* Se fija una garantía definitiva equivalente al 4% del tipo de licitación, que se hará efectiva en cualquier forma admitida legalmente.

*Solvencia técnica, financiera y económica:* Se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

*Modelo de proposición y documentación:* Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12 del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, y acompañando la documentación exigida en dicha cláusula.

*Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

*Apertura de ofertas:* En la Sala de Comisión de Gobierno, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de plicas.

*Expediente:* Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría Municipal.

Alhama de Murcia, 14 de mayo de 1997.— El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7720

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14-4-97 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de Modificación de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

**Concesión de créditos extraordinarios resumidos por capítulos**

Capítulo	Denominación	Pesetas
VI	Inversiones reales	4.315.546

Total créditos extraordinarios: 4.315.546

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos anular
III	Gastos financieros	4.315.546

Total anulaciones o bajas: 4.315.546

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

En Molina de Segura, a 26 de mayo de 1997.—El Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Número 7721

**PUERTO LUMBRERAS****ANUNCIO****Presupuesto General, ejercicio 1997**

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 150,1, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1997, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ce-

lebrada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/1988, anteriormente referenciada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras, a 26 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7719

**MURCIA****Anuncio de adjudicación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 177/97.

**2. Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Alumbrado público en la pedanía de Javalí Viejo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 98 de fecha 30 de abril de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 8.000.000 de pesetas.

**5. Adjudicación**

Fecha: 21 de mayo de 1997.

Contratista: Electrificaciones y Suministros Ruiz, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30206064.

Importe de adjudicación: 5.046.000 pesetas.

Murcia, 23 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7705

**TORRE PACHECO****ANUNCIO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia)

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de febrero de 1997, los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Dolores de Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto:** La contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Dolores de Pacheco.

**Tipo máximo de licitación:** Canon actual de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesetas.

**Duración del contrato:** Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo periodo de tiempo, si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

**Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación:** Secretaría General.

**Garantía provisional:** Para poder concurrir al concurso: dos mil doscientas ochenta (2.280) pesetas.

**Garantía definitiva:** 4% sobre la adjudicación efectuada.

**Presentación de plicas:** El plazo de presentación de plicas finalizará a las 13 horas del vigésimo día siguiente hábil a la aparición del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Apertura de plicas:** El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las 13 horas del sexto día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

**Modelo de proposición:**

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en..., y con D.N.I. número... en nombre propio (o en representación de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de ese Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Dolores de Pacheco..., desea tomar parte en expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

—La documentación referida en el pliego de condiciones.

—Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 7718

**MURCIA****Anuncio de adjudicación de contratos de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 175/97.

**2. Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Alumbrado público en camino de Benetucer, junto a Acequia en Puente Tocinos».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 98 de 30 de abril de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 10.600.000 pesetas.

**5. Adjudicación**

Fecha: 21 de mayo de 1997.

Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28002335.

Importe de adjudicación: 6.802.567 pesetas.

Murcia, a 23 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7724

**CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 13 de mayo de 1997, han sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

—Padrón de cotos de caza, del año 1997.

—Padrón del precio público por la entrada de vehículos y reserva de la vía pública, del año 1997.

—Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos del segundo bimestre de 1997.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento durante un mes, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1, para el Padrón de Aguas; y en las oficinas de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, sitas en calle Puentequilla, 2-Bajo, y hasta el 5 de septiembre de 1997, en periodo voluntario, para todos los padrones.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7830

**MURCIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por periodo de quince días hábiles, el expediente 1/97, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por desistimiento y no realización de gastos con financiación afectada procedentes del ejercicio anterior no incor-

porados al presupuesto vigente hasta la fecha, con objeto de atender gastos del capítulo VI por importe de 44.300.409 pesetas.

En el indicado periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 20 y 22 del citado Real Decreto.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7831

**LAS TORRES DE COTILLAS****EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1997, el expediente sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a:

Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar en la Intervención Municipal el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Torres de Cotillas, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 7860

**MAZARRÓN****EDICTO**

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 30 de mayo de 1997, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al segundo bimestre de 1997, por importe de setenta y cuatro millones veinticinco mil novecientos dieciocho (74.025.918) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se entenderá durante los meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, a 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Domingo Valera López.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7959

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

**Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita**

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Universidad de Murcia.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) *Número de expediente:* S/08/97.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Servicio de alojamiento en la localidad de Cartagena del profesorado de las Aulas del Mar Edición 1997.
- b) *División por lotes y número:* Un lote.
- c) *Lugar de ejecución:* Universidad de Murcia.
- d) *Plazo de ejecución:* Septiembre de 1997.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Habitación individual: 4.600 pesetas/día. Habitación doble de uso individual: 7.500 pesetas/día. (Importe máximo estimado: 2.400.000 pesetas).

#### 5. Garantías.

Provisional: 48.000 pesetas.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y Obras.
- b) *Domicilio:* Plaza de la Cruz Roja, 11, edificio Viamart.
- c) *Localidad y código postal:* Murcia, 30003.
- d) *Teléfono:* (968) 363694-98.
- e) *Telefax:* 363558.
- f) *Fecha límite de obtención de documentación e información:*

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Clasificación:* No se requiere.
- b) *Otros requisitos:* Los descritos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

#### 8. Presentación de ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* Las 14 horas del 8 de julio de 1997.
- b) *Documentación a presentar:* La exigida en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) *Lugar de presentación:* En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.
- e) *Admisión de variantes:* Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) **Entidad:** Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) **Domicilio:** Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) **Localidad:** Murcia.
- d) **Fecha:** 10 de julio de 1997.
- e) **Hora:** 9,30.

**10. Otras informaciones.** Consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11. Gastos de anuncios.** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 27 de mayo de 1997.— El Rector. Por delegación, el Director de Extensión Universitaria, César Oliva Olivares.

Número 7821

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL RÍO ALHÁRABE  
(Moratalla)**

**CONVOCATORIA**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de junio, a las 21 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y tratar del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1996.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año 1996.

5.º Concertación de las Aguas de Domingo, durante las "quitas".

**6.º Ruegos y preguntas.**

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día a las 21,30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla a 28 de mayo de 1997.— El Presidente, Juan Mellinas Rodríguez.

Número 7822

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL RÍO BENAMOR  
(Moratalla)**

**CONVOCATORIA**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benamor, de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de junio, a las 21 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y tratar del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1996.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año 1996.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día a las 21,30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla a 28 de mayo de 1997.— El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.

Número 7700

**NOTARÍA DE  
DON EMILIO SÁNCHEZ-CARPINTERO ABAD**

**Subasta notarial**

Yo, Emilio Sánchez-Carpintero Abad, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia y despacho profesional en Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, número 15, entresuelo, Murcia.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/1997, en el que figura como acreedor la entidad Banco Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, número 9 al 12 y como deudora la entidad mercantil Tofemar, S.L., con domicilio en Alcantarilla, Polígono Industrial Oeste, parcela 9-12-A.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

**Primera.**—Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad, en la ciudad de Murcia, Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, número 15, entresuelo.

**Segunda.**—Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 28 de julio de 1997, a las nueve horas; las segunda subasta, en su caso, para el día 3 de septiembre de 1997, a las nueve horas. Y la tercera subasta, en el suyo, para el día 6 de octubre de 1997, a las nueve horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 13 de octubre de 1997, a las nueve horas.

**Tercera.**—Tipo: El tipo para la subasta está fijado en la cantidad de ocho millones de pesetas para la finca registral número 12.242 y en quince millones de pesetas, para la finca registral número 12.242, y en quince millones de pesetas, para la finca registral número 12.747; para la segunda subasta, en el 75 por 100 de las cantidades indicadas, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

**Cuarta.**—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

**Quinta.**—Documentación y advertencias: La documentación, las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

**Sexta.**—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Fincas objeto de subasta:**

Registral número 12.242: Urbana.—Veintiuno. Una vivienda de tipo B) en el piso segundo alto, escalera número uno, del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, calles de don Juan de Austria y Cid Campeador, sin número de policía, con salida directa a la calle Don Juan de Austria, a través de la escalera de su zaguán y portal correspondiente de esta vivienda. Ocupa la superficie útil de ochenta y dos metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Está distribuida en varias habitaciones, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, considerando éste el de su puerta de entrada a la vivienda, hueco de la escalera con su pasillo de distribución, patio de luces, parte del cual es terraza de esta vivienda y vivienda tipo A) de esta misma planta; derecha entrando, calle Don Juan de Austria, patio de luces y vivienda tipo C1) de esta planta; izquierda, servidumbre de luces y vistas entre este edificio y el de doña Dolores Sánchez Muñoz y vivienda tipo E1) de esta misma planta, y fondo, viviendas tipos C1 y E1).

Cuota: un entero, novecientos catorce milésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 153, libro 153 de Alcantarilla, folio 42 vuelto, finca número 12.242; inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres.

Registral número 12.747: Urbana: Número ciento seis: Vivienda tipo A, situada a la izquierda subiendo por la escalera, de la séptima planta alzada del edificio, que tiene una superficie construida de ciento sesenta y un metros, diecinueve decímetros cuadrados, y útil de ciento veintinueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados: Distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Norte, vivienda tipo K, de la escalera tercera del bloque segundo o II, caja de un ascensor y rellano de la escalera donde tiene su entrada; Este, vuelo del local comercial; Sur, vivienda tipo E del bloque IV, y Oeste, vivienda tipo A de igual escalera y planta y caja de un ascensor.

Cuota: cero enteros, nueve mil ciento ochenta y cinco diezmilésimas por ciento (0.9185%).

Inscripción: Libro 172, sección 6.ª, folio 82 vuelto, finca número 12.747, inscripción 18, del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, antes Uno.

La última finca descrita forma parte de un conjunto urbanístico, compuesto por planta de sótano, destinado a garaje, local comercial y cuatro bloques destinados a viviendas, con un total de ciento treinta y cuatro de éstas; cuyos bloques ocupan una superficie de solar de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados y está situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, en la futura Ronda Norte y Autovía de Juan XXIII. Linda todo el conjunto: Norte, Ronda Norte; Levante, Autovía de Juan XXIII; Mediodía, Cuartel de la Guardia Civil, y Poniente, dicho Cuartel y calle de Diego Rodríguez Almela.

Murcia a 27 de mayo de 1997.—El Notario, Emilio Sánchez-Carpintero Abad.

CONS

Resol  
Estat.  
Resol  
Murci  
Manci  
de pre  
nio-Pr  
Gobie